

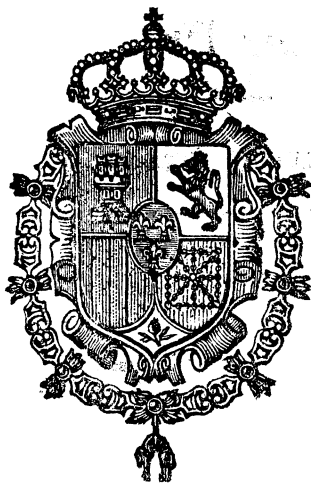
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 20
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 60
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 65

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 22 de Abril último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 1.216 créditos, números 1 á 60, 62 á 277, 279 á 400, 402 á 993, 995 á 1.023 y 1.025 á 1.221, comprendidos en la relación número 51 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Nápoles, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
120	168	15'12	183'12	64'09
177	168	28'56	196'56	68'79
178	168	3'36	171'36	59'97
210	72	12'96	84'96	29'73
211	202'02	40'40	242'42	84'84
250	67'59	1'35	68'94	24'12
281	97'62	23'42	121'04	42'36
325	168	21'84	189'84	66'44
345	168	>	168	58'80
370	24	6	30	10'50
377	168	20'16	188'16	65'85
394	168	16'80	184'80	64'68
403	106'39	26'69	132'98	46'54
489	136'59	25'95	162'54	56'88
534	52'25	12'01	64'26	22'49
601	106'80	26'70	133'50	46'72
644	95'88	25'88	121'76	42'61
654	161'25	1'61	162'86	57
735	168	1'68	169'68	59'38
833	135'36	36'54	171'90	60'16
836	76'94	20'77	97'71	34'19
846	154'14	38'53	192'67	67'43
940	94'28	>	94'28	32'99
949	168	45'36	213'36	74'67
954	108'84	17'41	126'25	44'18
976	168	38'64	206'64	72'32
977	168	21'84	189'84	66'44
985	168	36'96	204'84	71'73
1.061	192'69	1'92	194'61	68'11
1.089	89'61	9'85	99'46	34'81
1.106	168	45'36	213'36	74'67
1.132	96	3'84	99'84	34'94
1.162	12	0'36	12'36	4'32
103	26'53	7'16	33'69	11'79
109	52'35	6'80	59'15	20'70
176	43'82	11'83	55'65	19'47
266	121'64	32'64	154'28	54'06
497	94'0	25'43	119'43	41'87
539	2'88	0'28	29'16	10'20
700	18'28	4'83	23'21	8'12
727	135'91	1'35	137'26	48'04
811	94'47	25'50	119'97	41'98
1.191	132	35'64	167'64	58'67

cuyos 1.216 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 157.120'92 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 28.834'85 por los intereses devengados; en junto á 180.955 pesos 77 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 63.329 pesos 27 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de laCaja general de Ultramar los 63.329 pesos 27 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 1118.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 513 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
5.211	500.000	Madrid.
825	250.000	Idem.
5.649	125.000	Idem.
3.892	40.000	Idem.
8.107	20.000	Malaga.
8.391	10.000	Orense.
3.229	10.000	Bilbao.
3.212	10.000	Madrid.
4.208	10.000	Idem.
3.214	10.000	Idem.
1.142	10.000	Idem.
118	10.000	Idem.
8.561	10.000	Idem.
8.400	10.000	Villanueva del Grao.
8.798	10.000	Jaén.
7.390	10.000	Ribadavia.

En los sorteos celebrados en esta día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de

Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Rosa Galera y Guerra, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Isabel López y Martín, del id.

Premio tercero.

María de las Mercedes Carballido, del id.

Premio cuarto.

Cesárea Díaz y Peña, del id.

Premio quinto.

Clotilde Villarreal y Orta, del id.

HUÉRFANA

No habiéndose verificado el sorteo que previene el art. 59 de la Instrucción por no constar en este centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Junio de 1893.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.501 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	140.000
1	70.000
1	35.000
2	20.000
3	18.000
5	15.000
1.187	593.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del segundo....	4.000
1.501	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagaran precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Junio de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA EN LA PÁG. 1117

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		\$ percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	Antonio Andrade García.....	182'30	49'22	231'52	81'03
2	Antonio Alvarez Santos.....	12	3'24	15'24	5'33
3	Antonio Alcaraz López.....	168	»	168	58'80
4	Antonio Amate Castro.....	155'23	32'59	187'82	65'73
5	Antonio Ayllón Blanco.....	24	3'36	27'36	9'57
6	Antonio Amate Beltrán.....	182	20'02	202'02	70'70
7	Antonio Alvarez Palazuelos.....	112'45	2'24	114'69	40'14
8	Antonio Alvarez Arredondo.....	168	45'46	213'36	74'67
9	Antonio Alvarez López.....	168	45'36	213'36	74'67
10	Andrés Acosta Blázquez.....	160'51	43'33	203'84	71'34
11	Alonso Abad González.....	168	33'60	201'60	70'56
12	Adolfo Araujo Calva.....	215'18	»	215'18	75'31
13	Agustín Alegre Edo.....	189'12	51'06	240'18	84'06
14	Anastasio Alonso Rojo.....	168	45'36	213'36	74'67
15	Vicente Astún Becerús.....	102'14	22'47	124'61	43'61
16	Vicente Alvarez González.....	76'13	»	76'13	26'64
17	Valerio Aguilar Jiménez.....	168	42	210	73'50
18	Bienvenido Antoran Bozafonte.....	40'85	5'31	46'16	16'15
19	Veremundo Arbe Berrueta.....	13	3'51	16'51	5'77
20	Celedonio Aparicio Vallespin.....	168	40'32	208'32	72'91
21	Crispulo Armero Toledo.....	168	»	168	58'80
22	Domingo Alvarez Pérez.....	36	9'72	45'72	16
23	Domingo Andújar Márquez.....	168	45'36	213'36	74'67
24	Diego Aparicio Huesca.....	168	45'36	213'36	74'67
25	Dionisio Aparicio Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
26	Esteban Albert Insa.....	168	45'36	213'36	74'67
27	Eugenio Amo Cortés.....	4'04	0'92	4'96	1'73
28	Enrique Alvarez San Miguel.....	36	6'84	42'84	14'99
29	Francisco Aragón Muñoz.....	181	43'44	224'44	78'55
30	Francisco Avellano Cerezo.....	182	43'68	225'68	78'98
31	Francisco Aguilar Escalera.....	12	3'24	15'24	5'33
32	Francisco Andrés Rocha.....	181	23'53	204'53	71'58
33	Francisco Arusfat Martínez.....	24	6'48	30'48	10'66
34	Francisco Azorín Martínez.....	48	12'96	60'96	21'33
35	Francisco Armendáriz Casanova.....	48	12'96	60'96	21'33
36	Francisco Alonso Fernández.....	156'06	42'67	200'73	70'25
37	Francisco Avila Gómez.....	90'28	7'22	97'50	34'12
38	Fernando Abad Escolano.....	168	40'32	208'32	72'91
39	Fernando Arnáez Vallejo.....	50'86	13'73	64'59	22'60
40	Fermín Alvarez Omaña.....	168	45'36	213'36	74'67
41	Frutos Arévalo Marcos.....	168	45'36	213'36	74'67
42	Félix Aragón Nebreda.....	48	»	48	16'80
43	Gerardo Alvarez Pérez.....	24	»	24	8'40
44	Gregorio Aguado Cortés.....	159'29	43	202'29	70'80
45	Hilario Madra Lamarca.....	12	3'24	15'24	5'33
46	Hilario Ayllón García.....	111'82	30'19	142'01	49'70
47	Hermenegildo Alvarez Pérez.....	9'95	2'68	12'63	4'42
48	Isidro Arias Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
49	Isidro Aliaga Real.....	168	»	168	58'80
50	José Acero Lozano.....	168	»	168	58'80
51	José Arronis Albarracín.....	36	9'72	45'72	16
52	José Alcázar Castillo.....	18'54	5	23'54	8'23
53	Juan Almendro Gil.....	39	»	39	13'65
54	José Andrés Royo.....	143'06	34'33	177'39	62'08
55	José Alvarez Barroso.....	168	3'40	201'60	70'56
56	José Angueras Molina.....	168	45'36	213'36	74'67
57	José Aguilar Jurad.....	183'96	»	183'96	64'38
58	José Afienza López.....	168	»	168	58'80
59	José Amado Boquete.....	168	45'36	213'36	74'67
60	Juan Antonio Gilbert.....	163'07	»	163'07	57'07
61	Juan Alvarez Roca.....	173'17	34'63	217'80	76'23
62	Juan Anglas Casas.....	155'70	42'03	197'73	69'20
63	Juan Alvarez Sotigado.....	180	48'60	228'60	80'01
64	Juan Alvarez Villar.....	43'94	11'86	55'80	19'53
65	Lorenzo Alvarez Pérez.....	168	13'44	181'44	63'50
66	Luis Albendía Gabaldón.....	168	45'36	213'36	74'67
67	Mariano Agudo Vicente.....	159'83	45'15	204'98	71'04
68	Manuel Acido Veres.....	124'30	33'69	158'49	55'47
69	Miguel Abad Abiol.....	123'99	33'47	157'46	55'11
70	Miguel Andrés Santa Cruz.....	37'40	9'82	47'22	16'17
71	Marcelino Alcobierre Roldón.....	10'347	»	10'347	3'21
72	Mariano Aznar Lopez.....	2'24'14	79'41	373'55	130'74
73	Mariano Almarran Valero.....	100'68	27'18	127'86	44'75
74	Nicasio Avilés Nada.....	168	45'36	213'36	74'67
75	Narciso Albiere Sancho.....	167'92	»	167'92	58'77
76	Pascual Arregui Villutola.....	168	»	168	58'80
77	Pedro Arroyo Miguel.....	168	40'32	208'32	72'91
78	Pedro Alonso Pérez.....	140'26	35'46	175'32	61'36
79	Pedro Azcárate González.....	1'8	45'36	213'36	74'67
80	Pedro Acosta Martínez.....	168	21'84	189'84	66'44
81	Pedro Aparicio Escribá.....	162'81	43'5	206'76	72'36
82	Pascual Agut Aguilar.....	202'02	54'54	256'56	89'79
83	Pascual Alcalá Gracia.....	150'89	16'59	167'48	58'61
84	Rudesindo Alvarez Incógnito.....	101'21	27'32	128'53	44'98
85	Ramón Alonso Casteló.....	128'13	34'59	162'72	57'95
86	Ramón Alvarez González.....	54'75	»	54'75	19'16
87	Sebastián Aguilera Pardo.....	160'65	11'24	171'89	60'16
88	Sisifoso Adelantado Pardo.....	181	48'87	229'87	80'45
89	Tomás Alavés Castiella.....	168	45'36	213'36	74'67
90	Antonio Vior Fernández.....	160'85	3'21	164'06	57'42
91	Antonio Bueco Barranco.....	33'17	0'66	33'83	11'84
92	Antonio Vela Arpal.....	126'23	16'41	142'64	49'86
93	Antonio Vila Buq et.....	114'89	27'57	142'46	49'86
94	Antonio Ben Alabin.....	168	40'32	208'32	72'91
95	Antonio Blanco Blanco.....	168	45'36	213'36	74'67
96	Antonio Blanes Torregrosa.....	36	9'72	45'72	16
97	Antonio Belio Seijo.....	95'94	25'40	121'34	42'64
98	Andrés Victoria Sanchez.....	168	40'32	208'32	72'91
99	Angel Vega Simón.....	24	5'76	29'76	10'41
100	Abelardo Barahona Anayo.....	168	35'28	203'28	71'14
101	Aniceto Vera Terer.....	114'11	18'25	132'36	48'32
102	Agapito Vitoria Sinarro.....	93'61	25'27	118'88	41'60
103	Vicente Viasco Lobo.....	26'89	7'26	34'15	11'95
104	Vicente Vila Martínez.....	135'57	36'60	172'17	60'25
105	Vicente Bueh Gil.....	168	45'36	213'36	74'67
106	Vicente Benito Muñoz.....	140'32	33'7	173'99	60'89
107	Vicente Bernat Herrero.....	180	48'60	228'60	80'01
108	Bautista Berna Baul.....	105'22	»	105'22	36'82

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		a percibir al 5 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
109	Victoriano Valencia Barco.....	42'35	5'50	47'85	16'74
110	Victor Barahona Calvo.....	168	42	210	73'50
111	Carlos Valdés Huelga.....	168	>	168	58'80
112	Cristóbal Bernal Vilalobos.....	164'69	18'11	182'80	63'98
113	Cristóbal Bernal Gómez.....	163'42	26'14	189'56	66'34
114	Camilo Bernal Bernal.....	168	40'32	208'32	72'91
115	Cipriano Barrio Barrio.....	153'23	41'37	194'60	68'11
116	Domingo Vidal González.....	36	9'72	45'72	16
117	David Valdes Peón.....	168	45'36	213'36	74'67
118	Damaso Barrera Díaz.....	183'96	49'66	233'62	81'76
119	Damaso Victorio Miguel.....	168	45'36	213'36	74'67
120	Damián Valentín Rodríguez.....	168	16'80	184'80	64'88
121	Diego Vázquez Argüelles.....	48	3'36	51'36	17'97
122	Diego Barón Fernández.....	70'42	0'70	71'12	24'9
123	Esteban Villalta Sanz.....	103'37	23'77	127'14	44'49
124	Eusebio Vicente Barranco.....	139'44	37'64	177'08	61'97
125	Francisco Vasco Santana.....	167'79	45'30	213'09	74'8
126	Francisco Berú Blárcs.....	168	45'36	213'36	74'67
127	Francisco Vega Almagro.....	168	42	210	73'50
128	Gabriel Blanco Rodríguez.....	181	48'87	229'87	80'45
129	Gaspar Vaquero Lafuente.....	91'09	24'59	115'68	40'88
130	Isidoro Beudéiro Somoza.....	168	>	168	58'80
131	Isidro Vera Arróiz.....	12	0'24	12'24	4'28
132	Ignacio Botinas Esparbé.....	100'11	27'02	127'13	44'49
133	Isidro Buquillo Vázquez.....	181	48'87	229'87	80'45
134	Ignacio Buján Mosquera.....	151'71	37'92	189'63	66'37
135	Ildefonso Vilches Martínez.....	139'60	37'69	177'29	63'05
136	José Becana Cazarro.....	126'84	>	126'84	44'39
137	José Bovi Alvarez.....	177'78	>	177'78	63'22
138	José Bueno Solís.....	43'04	>	43'04	15'06
139	José Valenzuela Palomo.....	134'94	2'69	137'63	48'47
140	José Vera Hernández.....	168	>	168	58'80
141	José Vázquez Jurado.....	163'60	19'63	183'23	64'13
142	José Beltrán Camóns.....	168	30'24	198'24	69'38
143	José Bernabé Gras.....	181	36'20	217'20	76'02
144	José Barrachina Roig.....	160'44	43'31	203'75	71'81
145	José Villaplana Hernández.....	168	45'36	213'36	74'67
146	José Bermúdez Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
147	José Vidal Petit.....	120'34	32'49	152'83	53'48
148	José Vida Martín.....	118'74	32'05	150'79	52'77
149	José Valcárcel Montes.....	42'59	11'49	54'08	18'92
150	Juan Busto García.....	188'80	>	188'80	66'08
151	Juan Bote Amo.....	155'72	>	155'72	54'50
152	Juan Valdivia Rodríguez.....	168	>	168	58'80
153	Juan Barbacho Jurado.....	180	>	180	63
154	Juan Bernabé Rosell.....	87'24	1'74	88'98	31'14
155	Juan Vicente Barreso.....	138'41	23'52	161'93	56'67
156	Juan Baquena Sebastián.....	168	36'96	204'96	71'73
157	Juan Bonilla Abasola.....	121'14	32'70	153'84	53'84
158	Juan Balado Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
159	Juan Vázquez Guitián.....	162'42	43'85	206'27	72'19
160	Juan Bataguer Gil.....	129'45	34'95	164'40	57'54
161	Joaquín Borges Nevado.....	168	>	168	58'80
162	Joaquín Beltrán Villaplana.....	39	10'53	49'53	17'33
163	Jaime Ventura Dupla.....	117	31'59	148'59	52
164	Jaime Bañeras Sons.....	91'98	6'43	98'41	34'44
165	Luis Blanco Chercoles.....	168	45'36	213'36	74'67
166	Luis Borrego Calvo.....	161'18	43'51	204'69	71'64
167	Luis Vandel Martín.....	144	38'88	182'88	64
168	Luis Blanco Varela.....	119'33	>	119'33	41'76
169	Leoneo Badallo León.....	202'02	54'54	256'56	89'79
170	Manuel Burgos Esteban.....	48	12'96	60'96	21'33
171	Manuel Banero.....	15	1'95	16'95	5'93
172	Manuel Bravo Parra.....	73'12	9'50	82'62	28'91
173	Manuel Vázquez García.....	181	3'62	184'62	64'61
174	Manuel Bachault Montolin.....	57'95	>	57'95	20'28
175	Manuel Velasco Ortega.....	182	>	182	63'70
176	Miguel Barroso Prieto.....	42'83	11'56	54'39	19'04
177	Miguel Villar Porcál.....	168	30'24	198'24	69'38
178	Miguel Bravo Escobar.....	168	1'68	169'68	59'38
179	Modesto Benrés Articoneba.....	161'62	>	161'62	56'66
180	Marcelino Valera Risco.....	149'77	40'43	190'20	66'57
181	Mariano Valle Guardia.....	182	49'14	231'14	80'60
182	Nicolás Vázquez Alegre.....	167'06	45'10	212'16	74'25
183	Pedro Vaquero Vaquero.....	150'85	40'72	191'57	67'94
184	Pedro Villalba Gómez.....	74'82	20'20	95'02	33'35
185	Pedro Valdés Amorós.....	127'08	34'31	161'39	56'48
186	Pedro Bonastre Sanz.....	202'02	32'32	234'34	82'91
187	Pablo Vagues Murillo.....	202'02	54'54	256'56	89'49
188	Pantaleón Blas Quintanilla.....	182	45'50	227'50	79'62
189	Patricio Vicente Gálvez.....	168	35'28	203'28	71'84
190	Paulino Bartolomé Martínez.....	168	21'84	189'84	66'44
191	Pascual Benegas Milana.....	74'27	1'48	75'75	26'51
192	Ramón Bermejo Martín.....	138'19	2'76	140'95	49'33
193	Ramón Vázquez Lorenzo.....	168	10'68	178'68	62'32
194	Ramón Beltrán Monfort.....	160	43'20	203'20	71'72
195	Rafael Vicente Fernández.....	131'60	23'68	155'28	54'84
196	Roque Villanueva Gómez.....	181	>	181	63'95
197	Roque Bailón Jiménz.....	168	>	168	58'80
198	Rudesindo Blasco Blasco.....	275'53	>	275'53	96'43
199	Ruperto Badas Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
200	Sebastián Barceñ Vidal.....	138'26	1'38	139'64	48'87
201	Santiago Bargas Puente.....	92'88	22'29	115'17	40'30
202	Santiago Burgos del Tej.....	294'10	79'40	373'50	130'72
203	Serapio Basarte Carreras.....	31'26	8'44	39'70	13'99
204	Telesforo Barrio Garrido.....	158'51	42'79	201'30	70'45
205	Tirso de la Vega Expósito.....	168	15'12	183'12	64'99
206	Antonio Cañadas Gareis.....	140'98	38'06	179'04	62'86
207	Antonio Contreras Martín.....	46'74	12'61	59'35	20'77
208	Antonio Lacosta San Juan.....	168	45'36	213'36	74'67
209	Antonio Ciudado Hernández.....	99'74	26'92	126'66	44'33
210	Andrés Carreras Marcos.....	72	13'68	85'68	29'93
211	Andrés Crispin Garrido.....	202'02	2'02	204'04	71'41
212	Andrés Cebrián Bravo.....	163'03	44'01	207'04	72'46
213	Angel Cindes Benjamín.....	117'60	31'75	149'05	52'92
214	Angel Catala Martín.....	144	>	144	50'40
215	Alonso Celadilla Juan.....	168	>	168	58'80
216	Alvaro Campos López.....	108	29'16	137'16	48
217	Antolín Calvo García.....	152'23	>	152'23	53'28
218	Agapito Cabrera Villariña.....	168	20'16	188'16	65'85
219	Vicente Casasus Rodrigo.....	125'03	33'75	158'78	55'57
220	Benito Carnero Iglesias.....	168	42	210	73'50
221	Bautista Caballero Rosa.....	141'86	35'46	177'32	62'06
222	Victor Cano García.....	12	2'28	14'28	4'99
223	Braulio Cañizares.....	38'07	>	38'07	13'32
224	Basilio Corcero Martín.....	153'54	41'45	194'99	68'24
225	Baltasar Collado Adalir.....	13'54	3'65	17'19	6'01
226	Cesario Cabaza Caro.....	118'52	32	150'52	52'68
227	Casto Cano García.....	143'14	32'92	176'06	61'62

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
228	Carlos Coto Galloso.....	168	45'36	213'36	74'67
229	Eustaquio Collado Moreno.....	168	20'16	188'16	65'85
230	Francisco Cuesta Gassó.....	168	45'36	213'36	74'67
231	Francisco Casellas Roselló.....	168	42	210	73'50
232	Francisco Casanova Navas.....	168	40'32	208'32	79'91
233	Francisco Cayuela Navarro.....	130'99	24'88	155'87	54'55
234	Francisco Clemente Ruiz.....	168	21'84	189'84	66'44
235	Francisco Cantos Meléndez.....	130'47	35'22	165'69	57'99
236	Francisco Cervera Pascual.....	153'32	41'39	194'71	68'14
237	Francisco Cascales Lidón.....	168	>	168	58'80
238	Felipe Cuervo Cordero.....	63'54	>	63'54	22'23
239	Felipe Carrasco Pablo.....	20'67	>	20'67	7'23
240	Florencio Chillón Mielgo.....	72'12	3'24	75'36	5'33
241	Félix de la Cruz Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
242	Gregorio Cuadrado Martín.....	120	32'40	152'40	53'34
243	Gregorio Carpena Vicente.....	80'81	14'54	95'35	33'37
244	Ildefonso Cabañas Alouso.....	48'44	>	48'44	16'95
245	José Corredera Avila.....	182	43'68	225'68	78'98
246	José Chao Fernández.....	168	33'60	201'60	70'56
247	José Chalaman Romá.....	168	25'20	193'20	67'62
248	José Cobos Morcado.....	151'22	19'65	170'87	59'80
249	José Carpena López.....	168	1'68	169'68	59'38
250	José Carrera Rodríguez.....	67'59	0'67	68'26	23'89
251	José Cortés Hernández.....	157'31	42'47	199'78	69'92
252	José Carvajal Guadiz.....	127'70	34'47	162'17	56'75
253	José Crespo Barroso.....	12	3'24	15'24	5'33
254	José Cancela García.....	97'86	26'42	124'28	43'49
255	José Cuevas Nevot.....	36	9'72	45'72	16
256	Juan Codina Mallén.....	168	45'36	213'36	74'67
257	Juan Castelló Fons.....	25'40	5'84	31'24	10'93
258	Juan Campos González.....	38'50	6'93	45'43	15'90
259	Juan Campo Muelas.....	94'77	13'26	108'03	37'81
260	Juan Cayuela Ucero.....	138'91	9'72	148'63	52'02
261	Juan Carreras Valle.....	84	0'84	84'84	29'69
262	Juan Carbajo García.....	14'43	>	14'43	5'05
263	Juan Cabrera Artigas.....	48'62	5'83	54'45	19'05
264	Juan Contón Calatayud.....	148'39	1'48	149'87	52'45
265	Juan Carbia Ferrín.....	147'46	39'81	187'27	65'54
266	Juan Carmona Pucho.....	121'54	32'81	154'35	54'02
267	Juan Curto Sabate.....	3'55	0'95	4'50	1'57
268	Joaquín Castañón Salazón.....	48	12'96	60'96	21'33
269	Justo Cea Antón.....	87'63	>	87'63	30'67
270	Julián Cordero Alonso.....	91'92	6'43	98'35	34'42
271	Jaime Charles Dolset.....	148'34	29'66	178	62'30
272	Jaime Cadenas Fúster.....	168	45'36	213'36	74'67
273	Luciano Carracedo Rodríguez.....	60	16'20	76'20	26'87
274	Manuel Cubero Diéguez.....	94'23	25'44	119'67	41'88
275	Manuel Cebieta Avilés.....	70'99	19'16	90'15	31'55
276	Manuel Cruz Santos.....	135'63	36'62	172'25	60'28
277	Manuel Caballero Santos.....	150'51	40'63	191'14	66'89
278	Manuel Chaves Morgado.....	220'70	>	220'70	77'24
279	Manuel Celada Navas.....	168	45'36	213'36	74'67
280	Miguel Cifuent's Navarrete.....	81'89	19'65	101'54	35'53
281	Miguel Cervera Sánchez.....	97'62	22'45	120'07	42'02
282	Miguel Carreiro González.....	28'86	7'79	36'65	12'82
283	Mateo Craspo Pastor.....	116'61	1'16	117'77	41'21
284	Narciso Carmona Campos.....	95'33	23'83	119'16	41'70
285	Pedro Casas Cazón.....	165'37	41'34	206'71	72'34
286	Pedro Castro Jiménez.....	168	40'32	208'32	72'91
287	Pedro Currach Esteban.....	50'31	8'55	58'86	20'60
288	Pío Cano Gómez.....	27'41	0'54	27'95	9'78
289	Primitivo Calderín Acosta.....	56'55	>	56'55	19'79
290	Primo Cibonal Hernández.....	138'27	>	138'27	48'39
291	Pascual Chivas Quesueta.....	105'15	28'39	133'54	46'73
292	Ramón Cort Tort.....	108'15	27'03	135'18	47'31
293	Ramón Chaquet Fernández.....	168	45'36	213'36	74'67
294	Raimundo Cadenas Ayala.....	168	5'04	173'04	60'56
295	Rafael Cervera Arcos.....	134'86	36'41	171'27	59'94
296	Salvador Collado Martín.....	168	33'60	201'60	70'56
297	Sixto Costa Hurtado.....	24	>	24	8'40
298	Santiago Corral Rubio.....	372'96	100'69	473'65	165'77
299	Antonio Díez Domínguez.....	113'98	30'77	144'75	50'66
300	Antonio Debayas Franco.....	162'45	>	162'45	56'85
301	Antonio Domenech Castells.....	61'77	1'23	63	22'05
302	Antonio Domenech Aznar.....	104'76	14'66	119'42	41'79
303	Andrés Domenech Domenech.....	168	23'52	191'52	67'03
304	Cecilio Domínguez Barrán.....	157'65	42'56	200'21	70'07
305	Domingo Dongo López.....	147'62	>	147'62	51'66
306	Eustasio Domínguez Martínez.....	10'25	2'76	13'01	4'55
307	Francisco Duarte Andrés.....	168	45'36	213'36	74'67
308	Gregorio Díez Pérez.....	71'20	5'89	77'09	26'91
309	Gregorio Díez Herrero.....	197'96	3'93	201'89	70'66
310	Juan Delgado García.....	180	>	180	63
311	Juan Domínguez Mora.....	148'17	29'63	177'80	62'23
312	Joaquín Dol's Blanch.....	168	45'36	213'36	74'67
313	Laureano Dime Expósito.....	47'80	>	47'80	16'73
314	Manuel Donaire Tejada.....	181	23'53	204'53	71'58
315	Manuel Delgado Pozo.....	104'75	12'57	117'32	41'06
316	Manuel Duque Rivera.....	158'42	14'25	172'67	60'43
317	Marcelo Domínguez Incógnito.....	12	5'24	15'24	5'33
318	Pablo Díaz González.....	132	>	132	46'20
319	Pablo Docio de la Cruz.....	183'96	49'66	233'62	81'76
320	Pedro Domínguez Sánchez.....	137'51	37'12	174'63	61'12
321	Tomás Díaz Calero.....	168	21'84	189'84	66'44
322	Carlos Expósito Trillo.....	126'08	30'25	156'33	54'71
323	Francisco Escobar Berenguer.....	168	45'36	213'36	74'67
324	Felipe Enríquez Báez.....	120'54	32'54	153'08	53'57
325	Guillermo Escudero Vicente.....	168	23'52	191'52	67'03
326	Hilario Espinosa Román.....	158'80	>	158'80	55'58
327	Ildefonso Espinosa Macías.....	202'02	6'06	208'08	72'82
328	José Escobedo Rillo.....	115'95	31'30	147'25	51'53
329	José Elena Rey.....	168	45'36	213'36	74'67
330	José Estruch Llopis.....	168	42	210	73'50
331	Manuel Esteban Ruiz.....	164'01	29'52	193'53	67'73
332	Manuel Esteban Morata.....	150	28'50	178'50	62'47
333	Manuel Espinosa Macías.....	139'61	37'69	177'30	62'05
334	Manuel Expósito Expósito.....	77'29	20'86	98'15	34'35
335	Manuel Eñira Mater.....	163'92	>	163'92	57'37
336	Miguel Elías Prats.....	168	45'36	213'36	74'67
337	Nicolás Escandells Frías.....	152'88	41'27	194'15	67'95
338	Pascual Escuni Jaime.....	202'02	54'54	256'56	89'79
339	Pedro Espallarga García.....	108	29'16	137'16	48
340	Ramón Ejarque Conesa.....	168	42	210	73'50
341	Sanjalio Expósito Moreno.....	180	43'20	223'20	78'12
342	Sebastián Espallarga García.....	124'30	36'26	170'56	59'69
343	Gumersindo Fernández Alonso.....	168	23'52	191'52	67'03
344	Jenaro Formoso Bentosela.....	94'67	0'94	95'61	33'46
345	Gabino Fleites Pantoja.....	168	1'68	169'68	59'38
346	José Fernández Prats.....	168	45'36	213'36	74'67

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
347	José Fernández Vázquez.....	119'72	72'53	147'25	51'58
348	José Fons Requena.....	97'46	26'31	123'77	43'31
349	José Fernández Fernández.....	119'40	32'40	151'80	53'13
350	José Fernández Morati.....	155'32	41'93	197'25	69'03
351	José Hernández Carpio.....	168	»	168	58'80
352	José Ferrer Cabret.....	168	»	168	58'80
353	Juan Fernández Martínez.....	168	»	168	58'80
354	Juan Flores Mosquet.....	144	»	144	50'40
355	Juan Femenias Velga.....	67'04	18'10	85'14	29'79
356	Juan Fernández Sánchez.....	12'70	47'07	59'77	20'91
357	Juan Fernández Cerezo.....	120	30	150	52'50
358	Manuel Fernández Fernández.....	144	38'88	182'88	64
359	Manuel Fargas Romero.....	88'96	24'01	112'97	39'53
360	Manuel Fernández Yusto.....	168'38	20'20	188'58	66
361	Manuel Fernández Esteban.....	168	30'24	198'24	69'38
362	Mariano Fuentes Perostes.....	168	40'32	208'32	72'91
363	Pedro Fernández Fernández.....	12	3'24	15'24	5'33
364	Pedro Flores Rodríguez.....	168	21'84	189'84	66'44
365	Pedro Fernández Expósito.....	106'24	»	106'24	37'18
366	Pascual Fernández Gil.....	168	38'64	206'64	72'32
367	Ramón Fernández Fernández.....	98'42	26'57	124'99	43'74
368	Ramón Furió Granalle.....	89'57	»	89'57	31'34
369	Ramón Ferrer García.....	168	45'36	213'36	74'67
370	Santos Fernández Fernández.....	24	6'48	30'48	10'66
371	Santiago Fernández Rebollo.....	149'62	26'93	176'55	61'79
372	Salvador Figueras Salvador.....	55'19	13'24	68'43	23'95
373	Tomás Francés Miró.....	181	48'87	229'87	80'45
374	Tomás Fonseca Briote.....	168	»	168	58'80
375	Tomás Figueras Romero.....	49'65	0'49	50'14	17'54
376	Teodoro Flores Cardaba.....	15'90	»	15'90	5'56
377	Antonio García Barrios.....	168	18'48	186'48	65'26
378	Antonio González López.....	144'49	28'85	173'14	60'59
379	Antonio Jiménez Piñero.....	12	2'88	14'88	5'20
380	Antonio Gómez Romero.....	168	42	210	73'50
381	Antonio García Vicente.....	168	45'36	213'36	74'67
382	Antonio Gil Cruz.....	168	45'36	213'36	74'67
383	Antonio González Díaz.....	96	25'92	121'92	42'67
384	Antonio González Tuñón.....	216'70	58'59	275'20	96'32
385	Antonio Gómez Valcárcel.....	80'28	21'67	101'95	35'68
386	Antonio García García.....	57'51	»	57'51	20'12
387	Angel González Gil.....	86'40	23'32	109'72	38'40
388	Angel García Anguren.....	210'10	56'72	266'82	93'38
389	Agustín Jiménez Flores.....	182	»	182	63'70
390	Antolín Gómez Hermoso.....	111'96	30'06	141'42	49'49
391	Alejandro García González.....	155'73	42'04	197'77	69'21
392	Amalio García Hinojosa.....	66'80	18'03	84'83	29'69
393	Andrés Gasa Durán.....	48	12'96	60'96	21'33
394	Agapito García Izquierdo.....	168	18'48	186'48	65'26
395	Vicente González González.....	153'03	41'31	194'34	68'01
396	Vicente Gómez Vega.....	125'76	33'95	159'71	55'89
397	Vicente Gil Jordán.....	205'46	55'47	260'93	91'32
398	Vicente Gómez Mauricio.....	91'09	»	91'09	31'88
399	Vicente Gallego Rubio.....	168	»	168	58'80
400	Valentín Garrido Andrés.....	168	45'36	213'36	74'67
401	Baldomero García Cubero.....	145'85	39'37	185'22	64'82
402	Valeriano García Domínguez.....	168	21'84	189'84	66'44
403	Bartolomé Gutiérrez Díaz.....	106'39	28'72	135'11	47'28
404	Bartolomé García Heras.....	168	13'44	181'44	63'50
405	Carlos Gallego Rodríguez.....	178'80	41'12	219'92	76'97
406	Carlos Jiménez Henares.....	182	49'14	231'14	80'89
407	Cayetano González Abantos.....	62'92	10'06	72'98	25'54
408	Clemente Gallego Sobaco.....	77'75	20'99	98'74	34'55
409	Daniel Gascón González.....	168	36'60	204'60	70'56
410	Demetrio García Pons.....	118'30	17'74	136'04	47'61
411	Domingo González Torres.....	116'97	»	116'97	40'93
412	Deogracias Gómez Muga.....	168	»	168	58'80
413	Diego García Chales.....	168	45'36	213'36	74'67
414	Elias González Sánchez.....	168	42	210	73'50
415	Eugenio García Guijarro.....	83'41	22'52	105'93	37'07
416	Ezequiel Guilarte Expósito.....	24	»	24	8'40
417	Eduardo García Castril.....	91'23	»	91'23	31'93
418	Fernán González López.....	168	21'84	189'84	66'44
419	Francisco Gorea Herranz.....	168	30'24	198'24	69'38
420	Francisco González Lorenzo.....	12	2'64	14'64	5'12
421	Francisco Gutiérrez Latorre.....	91'14	»	91'14	31'89
422	Francisco Guerri Latre.....	168	45'36	213'36	74'67
423	Francisco García Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
424	Francisco García Hidalgo.....	168	45'36	213'36	74'67
425	Francisco González Jiménez.....	58'85	15'88	74'73	26'17
426	Francisco Ginés Zaragoza.....	83'23	22'47	105'70	36'95
427	Francisco García Galán.....	149'65	40'40	190'05	66'59
428	Fructuoso García Quintana.....	112'22	30'32	142'64	49'91
429	Fructuoso Goire Royoso.....	63'03	17'01	80'04	28'02
430	Fernando González Otero.....	168	45'36	213'36	74'67
431	Fernando Guzmán Santander.....	168	45'36	213'36	74'67
432	Froilán Gil Pérez.....	24	»	24	8'47
433	Fernán García Sanz.....	131'77	35'57	167'34	58'50
434	Faustino Jiménez Martín.....	168	»	168	58'80
435	Ginés García Valero.....	61'78	16'68	78'46	27'40
436	Jerónimo Gómez Trueba.....	160'21	43'25	203'46	71'26
437	Gumersindo González Fernández.....	87'20	0'87	88'07	20'81
438	Gregorio Giraldo Bueno.....	168	36'96	204'96	71'72
439	Gregorio Gutiérrez del Río.....	168	45'36	213'36	74'67
440	Gregorio García García.....	163'64	40'91	204'55	71'57
441	Gregorio Jiménez Cano.....	36	»	36	12'69
442	Hilario Gil Rupérez.....	65'04	17'56	82'60	28'90
443	Higinio González Carrasco.....	168	45'36	213'36	74'67
444	Ildefonso García Fernández.....	168	45'36	213'36	74'67
445	Inocencio Guzmán Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
446	Isidro García Llama.....	66'04	0'66	66'70	23'37
447	Juan González Fernández.....	168	45'36	213'36	74'67
448	Juan Gil Arribas.....	202'02	54'54	256'56	89'77
449	Juan Gros Barrachina.....	26	7'02	33'02	11'59
450	Juan Garriga Caballero.....	178'79	48'27	227'06	79'45
451	Juan Guerrero Flores.....	92'94	25'09	118'03	41'37
452	Juan González López.....	168	»	168	58'81
453	Juan Galán Candela.....	111'42	»	111'42	38'90
454	Juan Gómez Nieto.....	36	»	36	12'69
455	José Gaspar Miranja.....	24'19	»	24'19	8'40
456	José González Falcón.....	101'04	»	101'04	35'36
457	José Gilaver Blanco.....	107'26	28'96	136'22	47'66
458	José Gutiérrez González.....	156	42'12	198'12	69'37
459	José Gastón San Juan.....	159'12	42'96	202'08	70'74
460	José Galiana Soler.....	139'27	37'60	176'87	61'92
461	José González Sánchez.....	168	45'36	213'36	74'67
462	José Gay Rubio.....	168	45'36	213'36	74'67
463	José González Sánchez.....	168	28'56	196'56	68'77
464	José Gerona Cerdá.....	12	0'84	12'84	4'49
465	José Gallego Fraile.....	168	13'44	181'44	63'50

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
466	Joaquín Gené Soler.....	168'56	45'51	214'07	74'92
467	Joaquín García Rodríguez.....	111'55	30'11	141'66	49'58
468	Julián Gómez Núñez.....	56'97	14'24	71'21	24'92
469	Manuel García Piedrafitá.....	147'32	»	147'32	51'56
470	Manuel García Bonilla.....	182	43'68	225'68	78'98
471	Miguel Guallán Fernández.....	148'04	2'96	151	52'85
472	Matías Jiménez García.....	168	45'36	213'36	74'67
473	Mariano Jimeno García.....	252'37	68'13	320'50	112'17
474	Nicolás Gamboa.....	23'90	»	23'90	8'36
475	Nicasio Gómez Martín.....	76'57	0'76	77'33	27'06
476	Pedro González Fundalla.....	126'20	34'07	160'27	56'09
477	D. Pedro González Prieto.....	518'90	124'53	643'43	225'20
478	Pascual García Gómez.....	115	27'60	142'60	49'91
479	Pablo Gil Platas.....	72	19'44	91'44	32
480	Perfecto Gómez Bara.....	12'82	3'46	16'28	5'69
481	Pío Gómez López.....	85'91	0'85	86'76	30'36
482	Pantaleón Guardia Guillermo.....	29'97	»	29'97	10'48
483	Ramón Guzmán García.....	142'88	38'57	181'45	63'50
484	Ramón Ginés Ferragut.....	226'43	5'60	232'03	99'06
485	Ramón González Badía.....	60'93	12'18	73'11	25'58
486	Ramón Graell Rey.....	167'83	5'03	172'86	60'50
487	Rafael García Marín.....	61'11	14'66	75'77	26'51
488	Rafael Goyena Molins.....	46'54	12'56	59'10	20'68
489	Rafael Gil Calpe.....	136'59	36'87	173'46	60'71
490	Rafael Guevara Díaz.....	168	3'36	171'36	59'97
491	Rogelio García Rima.....	15'98	»	15'98	5'59
492	Ruperto García Ortiz.....	168	45'36	213'36	74'67
493	Sebastián Galera Arroyo.....	168	42	210	73'50
494	Simón Gracia Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
495	D. Santiago García Andrés.....	26'64	7'19	33'83	11'84
496	Santiago García Redondo.....	127'23	34'55	161'78	56'55
497	Telesforo García Rodríguez.....	94'10	25'40	119'50	41'82
498	Tomás Gil Llavoré.....	176'85	47'74	224'59	78'60
499	Tomás García Gómez.....	97'05	11'64	108'69	38'04
500	Antonio Fajardo Clemente.....	94'11	20'70	114'81	40'18
501	Antonio Fariñas Galdó.....	108	24'84	132'84	46'49
502	Antonio Fresneda Corral.....	25'45	6'10	31'55	11'04
503	Antonio Fernández Gallo.....	168	45'36	213'36	74'67
504	Antonio Furno Rodas.....	191'24	51'63	242'87	85
505	Alberto Flores Villarreal.....	73'40	19'81	93'21	32'62
506	Antonio Flores Carder.....	148'62	40'12	188'74	66'05
507	Antonio Flores Mateo.....	168	»	168	58'80
508	Victoriano Ferrairo Lucas.....	148	39'96	187'96	65'78
509	Vicente Fernández Fernández.....	139'25	37'59	176'84	61'89
510	Bonifacio Fuentes Martínez.....	147'31	35'88	183'19	63'41
511	Wenceslao Fúner Fernández.....	168	»	168	58'80
512	Benito Fuentes Barral.....	180	»	180	63
513	Constantino Fernández Arcos.....	70'57	»	70'57	24'69
514	Cayetano Fernández Neiro.....	182	49'14	231'14	80'89
515	Casimiro Fernández Blanco.....	181	30'77	211'77	74'11
516	Cayetano Rústler Pla.....	108'35	29'25	137'60	48'16
517	Domingo Florencio Torrecilla.....	12	»	12	4'20
518	Eusebio Fernández Moreno.....	181	»	181	63'35
519	Eusebio Falces Garrido.....	91'83	24'79	116'62	40'81
520	Eugenio Fernández Salgado.....	108	29'16	137'16	48
521	Francisco Fernández Díaz.....	181	38'01	219'01	76'65
522	Francisco Flich Costa.....	136'71	28'70	165'41	57'89
523	Francisco Fernández Babol.....	26'26	6'56	32'82	11'48
524	Francisco Froilán Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
525	Francisco Fernández Calzón.....	68'73	»	68'73	24'05
526	Francisco Ferrer Sánchez.....	142'20	38'39	180'59	63'20
527	Francisco Fernández Expósito.....	12	3'24	15'24	5'33
528	Francisco Pons Sapiña.....	158'03	42'66	200'69	70'24
529	Juan García Vega.....	161'58	43'62	205'20	71'82
530	Jaime Grau Martínez.....	47'69	»	47'69	16'69
531	José Gómez Gómez.....	151'14	30'22	181'36	63'47
532	León Gracia Lobera.....	143'59	33'02	176'61	61'81
533	Lucas Gracia Gil.....	154'78	38'69	193'47	67'71
534	Luis González Castro.....	52'25	12'54	64'79	22'67
535	Manuel Gómez González.....	168	42	210	73'50
536	Manuel González Villar.....	141'01	38'07	179'08	62'67
537	Manuel Gómez López.....	181	32'58	213'58	74'75
538	Manuel González Bermúdez.....	168	3'36	171'36	59'97
539	Manuel García Muñoz.....	28'28	0'28	28'56	9'99
540	Matías Gilaberte Lorente.....	169'05	45'64	214'69	75'14
541	Mariano Gómez Alzudo.....	151'91	41'01	192'92	67'52
542	Agustín Herrero Mielgo.....	157'70	1'57	159'27	55'74
543	Angel de la Hoz Monge.....	168	45'36	213'36	74'67
544	Venancio Hernández Aragón.....	85'54	3'42	89'96	31'13
545	Ciriaco Hernández Bara.....	202'02	20'20	222'22	77'77
546	Enrique Hernández Lozano.....	102'09	27'56	129'65	45'37
547	Eduardo Herrero García.....	115'44	31'16	146'60	51'31
548	Esteban Hernández Rodríguez.....	175'36	1'75	177'11	6'98
549	Félix Hernández Aparicio.....	84'71	»	84'71	29'64
550	Francisco Hernández Martínez.....	103'94	1'03	104'97	36'73
551	Ignacio Herrín Torcal.....	84'33	»	84'33	29'51
552	José Herrero Martín.....	168	»	168	58'80
553	Juan Huertas García.....	34'17	9'22	43'39	15'18
554	Juan Herrero Casanova.....	168	45'36	213'36	74'67
555	Melitón de las Heras Tabernero.....	104'93	23'08	128'01	44'80
556	Manuel Hinojosa Molina.....	95'84	17'22	113'06	39'57
557	Nicasio Hernández Gómez.....	181	23'53	204'53	71'58
558	Ramón Hidalgo López.....	84'33	12'64	96'97	33'93
559	Rafael Hidalgo Pérez.....	168	33'60	201'60	70'56
560	Salvador Hernández Felipe.....	143'20	38'66	181'86	63'65
561	Antonio Iglesias Rodríguez.....	168	33'60	201'60	70'56
562	Angel Yebra Hervillo.....	168	1'68	169'68	59'38
563	Baldomero Izquierdo Avila.....	148'82	40'18	189	66'15
564	Francisco Iglesias Salgado.....	53'73	»	53'73	18'80
565	Gregorio Izquierdo Aragón.....	143'61	»	143'61	50'26
566	Julián Iglesias Jiménez.....	168	38'64	206'64	72'32
567	Manuel Inés García.....	166'18	44'86	211'04	73'86
568	Manuel Ibor Laporta.....	158'40	22'76	181'16	70'40
569	Pedro Iglesias Incógnito.....	168	35'28	203'28	71'14
570	Salvador Ibañez Aurrubia.....	168	11'76	179'76	62'91
571	Antonio Jaime Martínez.....	50'17	»	50'17	17'55
572	Fernando Jarque Suñes.....	34'85	6'27	41'12	14'39
573	Francisco Javier Nicolás.....	168	45'36	213'36	74'67
574	Jaime Lovat Melgesa.....	181	38'01	219'01	76'65
575	Miguel Jaén Castillo.....	168	21'84	189'84	66'44
576	Teodoro José Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
577	Antonio León Hernández.....	86'03	19'28	105'81	37'03
578	Antonio López Ocaña.....	182	43'68	225'68	78'98
579	Antonio López García.....	7'93	1'90	9'83	3'44
580	Antonio Lerma Castro.....	156'54	42'26	198'80	69'58
581	Antonio López Castro.....	142'21	38'39	180'60	63'21
582	Antonio Lorente Prada.....	12	»	12	4'20
583	Victoriano Landeiro García.....	194'74	52'57	247'31	86'55
584	Blas Lasierra Sen.....	181	48'37	229'87	80'45

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é int. reses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
585	Blas López Moya.....	168	»	168	58'80
586	Vicente Llorente Bermejo.....	168	21'84	189'84	66'44
587	Bartolomé López Redondo.....	143'25	30'08	173'33	60'66
588	Ciriaco Lozano López.....	101'33	27'35	128'68	45'03
589	Eduardo Lozano Arenas.....	101'09	27'29	128'38	44'93
590	Enrique López Reinoso.....	60'35	16'29	76'64	26'82
591	D. Feliciano Lorenzo Lozano.....	62'07	16'75	78'82	27'58
592	Francisco Lorente Muñoz.....	12	3'24	15'24	5'33
593	Francisco Llopis Martínez.....	182	38'22	220'22	77'07
594	Francisco López Bermúdez.....	56'41	7'33	63'74	22'30
595	Francisco Lafuente Fuente.....	168	»	168	58'80
596	Francisco Luna Ruiz.....	168	20'16	188'16	65'85
597	Francisco López Rodríguez.....	48	11'52	59'52	20'83
598	Gregorio Lozano Benito.....	180	48'60	228'60	80'61
599	Gregorio López Morejón.....	74'26	»	74'26	25'99
600	Germán López Muñoz.....	21'01	5'67	26'68	9'33
601	Jerónimo Leonardo Merino.....	106'80	28'87	135'67	47'48
602	Isidro López Gutiérrez.....	149'60	1'49	151'09	52'88
603	José López Morales.....	61'56	8'61	70'17	24'55
604	José Langa Valls.....	180	48'60	228'60	80'01
605	José López Ferrer.....	140'16	37'84	178	62'30
606	José López Sánchez.....	165'73	44'74	210'47	73'66
607	José León Romero.....	144	38'88	182'88	64
608	José López Campos.....	52'02	14'04	66'06	23'12
609	José López Ortiz.....	152'53	32'03	184'56	64'59
610	Juan López García.....	168	33'60	201'60	70'56
611	Juan Lacumberri Abizu.....	14'43	2'88	17'31	6'05
612	Juan Lojo Lojo.....	168	»	168	58'80
613	Juan Llauradó Masijo.....	49'40	10'37	59'77	20'91
614	Juan López Valdepeñas.....	168	45'36	213'36	74'67
615	Juan Lara Lozano.....	130'33	35'18	165'51	57'92
616	Julián López Alejandro.....	67'86	18'32	86'18	30'16
617	Manuel Lambea Romanos.....	215'02	58'05	273'07	95'57
618	Manuel López Rodríguez.....	136'30	»	136'30	47'70
619	Manuel López Fernández.....	161'88	»	161'88	56'65
620	Manuel López Soriano.....	168	»	168	58'80
621	Manuel Lozano Veret.....	168	36'96	204'96	71'73
622	Plácido López Fernández.....	168	40'32	208'32	72'91
623	Pascual Labrador Penen.....	40'85	7'35	48'20	16'87
624	Pedro López Turrienza.....	139'94	2'79	142'73	49'95
625	Roque López Tea.....	55'28	»	55'28	19'34
626	Rufino Lajara Muñoz.....	181	3'62	184'62	64'61
627	Raimundo Lacostena Bonet.....	19'63	5'30	24'93	8'72
628	Salvador López Torres.....	192'02	51'84	243'86	85'35
629	Segundo Leita Ramírez.....	161'81	29'12	190'93	66'82
630	Santos Lasheras García.....	168	21'84	189'84	66'44
631	Santiago Lorenzo Mordillo.....	168	38'64	206'64	72'32
632	Tomás Lorenzo García.....	149'59	40'38	189'97	66'48
633	Antonio Moreno Domínguez.....	97'41	12'66	110'67	38'52
634	Antonio Medina Hidaigo.....	182	30'94	212'94	74'52
635	Antonio Martín Molet.....	168	30'24	198'24	69'38
636	Antonio Mencias García.....	142'19	31'28	173'47	60'71
637	Antonio Martínez Díaz.....	168	38'64	206'64	72'32
638	Antonio Martos Parra.....	12	2'76	14'76	5'16
639	Antonio Moreno Villar.....	168	40'32	208'32	72'91
640	Antonio Muñoz Bastida.....	202'02	54'64	256'66	89'79
641	Antonio Montañi Ortiz.....	151'04	40'78	191'82	67'18
642	Antonio Mata Mata.....	151'67	40'95	192'62	67'41
643	Antonio Martínez Collazos.....	137'54	27'13	174'67	61'13
644	Antonio Marcos Sánchez.....	95'88	»	95'88	33'55
645	Antonio Martín López.....	132	»	132	46'20
646	Antonio Marín Pérez.....	64'71	»	64'71	22'64
647	Andrés Mugides Varela.....	12	3'24	15'24	5'33
648	Andrés Mata Sánchez.....	158'45	26'93	185'38	64'88
649	Agustín Martín Titor.....	180	37'80	117'80	76'23
650	Alfonso Molina Caballero.....	168	45'36	213'36	74'67
651	Angel Martín Marugán.....	168	45'36	213'36	74'67
652	Angel Martín García.....	168	1'68	169'68	59'88
653	Antolín Mulet Jiménez.....	56'34	0'56	56'70	19'91
654	Vicente Marín Escribá.....	161'25	»	161'25	56'43
655	Vicente Moreno González.....	152'19	41'09	193'28	67'64
656	Vicente Martín García.....	154'70	41'76	196'46	68'76
657	Vicente Manuel Ibáñez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
658	Blas Martínez Castro.....	168	»	168	58'80
659	Víctor Martínez Santiago.....	168	»	168	58'80
660	Bernardo Marzal Samaniego.....	235'41	63'56	298'97	104'63
661	Valeriano Maroto Lloret.....	160'25	25'04	185'89	65'06
662	Cecilio Martín González.....	98'34	26'55	124'89	43'71
663	Cándido Mozo Montes.....	168	45'36	213'36	74'67
664	Cristóbal Martín Zurain.....	216'86	»	216'86	75'90
665	Domingo Macías Gómez.....	180	43'20	223'20	78'12
666	Estanislao Mediano Casas.....	113'09	23'74	136'83	47'89
667	Eduardo Molada Navarro.....	160'13	32'02	192'15	67'25
668	Esteban Martín Bituerta.....	115'46	»	115'46	40'41
669	Esteban Mateos Sánchez.....	69'96	18'88	88'84	31'09
670	Eladio Mayorga Pavón.....	180	»	180	63
671	Francisco Martín Quero.....	125'92	»	125'92	44'07
672	Francisco Mijares Revilla.....	168	45'36	213'36	74'67
673	Francisco Marzo Oropesa.....	168	45'36	213'36	74'67
674	Francisco Morales Escudero.....	180	48'60	228'60	80'01
675	Francisco Morales Sánchez.....	1 2'14	35'67	167'81	58'73
676	Francisco Mosquera Mosquera.....	124'18	33'52	157'70	55'19
677	Francisco Martín Expósito.....	24	6'48	30'48	10'66
678	Francisco Martínez Pérez.....	58'84	15'88	74'72	26'15
679	Francisco Manzano Rivas.....	168	»	168	58'80
680	Francisco Matute Samaté.....	20'36	4'68	25'04	8'76
681	Francisco Martínez Aparicio.....	168	42	210	73'50
682	Francisco Martín Olivares.....	62'29	»	62'29	2'80
683	Francisco Martín García.....	144	»	144	50'40
684	Facundo Morte Llodit.....	139'12	37'56	176'68	61'83
685	Felipe Manzano Rincón.....	202'02	54'54	256'56	89'79
686	Guillermo Mariano Vives.....	30'91	»	30'91	10'81
687	Gaudencio Mora García.....	43'56	3'04	46'60	16'41
688	Gabriel Mancera Recio.....	168	5'04	173'04	60'56
689	Gaspar Moreno Galán.....	168	45'36	213'36	74'67
690	Jerónimo Merlo Manchón.....	197'76	3'95	201'71	70'59
691	Jerónimo María de las Angustias.....	149'80	»	149'80	52'43
692	Hilario Maquedano Fernández.....	54'16	8'12	62'28	21'79
693	Isidro Mantilla Calvero.....	165	45'36	210'36	74'67
694	José María Fargas.....	161'20	43'52	204'72	71'65
695	José Muñoz Calvo.....	142'26	38'41	180'67	63'23
696	José Mata García.....	47'61	12'85	60'46	21'16
697	José Moreno Aensio.....	36	9'72	45'72	16
698	José Martínez Ripoll.....	129	34'83	163'83	57'34
699	José Moncho Muñoz.....	101'92	27'51	129'43	45'30
700	José Montes Pérez.....	18'22	4'91	23'13	8'09
701	José Mivalles Pérez.....	122'26	33'01	155'27	54'34
702	José Mira Loy.....	83'74	22'60	106'34	37'21
703	José Marzal Haicach.....	84	22'68	106'68	37'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.	—	á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
704	José Margarit Porquet.....	168	45'36	213'36	74'67
705	José Mayuno Font.....	168	18'44	186'44	65'25
706	José Méndez Vedrá.....	152'52	30'80	183'02	64'05
707	José Martínez Gómez.....	182	>	182	63'70
708	José Martínez Marcos.....	42'08	5'47	47'56	16'64
709	José Martín Sánchez.....	58'77	7'64	66'41	23'24
710	José Manuel Expósito.....	181	23'53	204'53	71'58
711	José Maime Bregat.....	168	18'48	186'48	65'26
712	José Marino Añoaso.....	168	15'12	183'12	64'09
713	José Mata Toja.....	51'66	3'61	55'27	19'34
714	José Martínez Hernández.....	48'18	11'56	59'74	20'90
715	Juan Martínez Arias.....	12	>	12	4'20
716	Juan Martínez Martínez.....	168	>	168	58'80
717	Juan Martínez Dalmau.....	7'87	1'02	8'89	3'11
718	Juan Maure Royo.....	168	38'64	206'64	72'32
719	Juan Mai Moliá.....	29'68	8'01	37'69	13'19
720	Juan Martos Hernández.....	168	45'36	213'36	74'67
721	Juan Moreno Fe.....	181'45	48'99	230'44	80'65
722	Juan Martos Parras.....	48	12'96	60'96	21'33
723	Juan Martínez Domínguez.....	159'50	43'06	202'56	70'89
724	Juan Mañes Amat.....	36	9'72	45'72	16
725	Julio Marchirán Clau.....	134'41	16'12	150'53	52'68
726	Jaime Mayoral Roig.....	103'87	28'04	131'91	46'16
727	Joaquín Martín Meia.....	135'91	1'35	137'06	47'97
728	Joaquín Muñoz Navas.....	180	43'20	223'20	78'12
729	Joaquín Millán Lorrio.....	105'23	28'41	133'64	46'77
730	Joaquín Muñoz Morales.....	61'73	16'68	78'39	27'43
731	Leandro Menéndez Gutiérrez.....	168	45'36	213'36	74'67
732	Luis Muñoz Zafra.....	100'03	27	127'03	44'46
733	Luis Méndez Santres.....	36	9'72	45'72	16
734	Luis Meno Meno.....	44'32	11'96	56'28	19'69
735	Luis Moreno Ruiz.....	168	>	168	58'80
736	Lino Moreno Gallego.....	144'82	39'10	183'92	64'37
737	León Montero Morales.....	168	>	168	58'80
738	Lorenzo Martín Pedral.....	168	10'08	178'08	62'32
739	Miguel Magranet Cifret.....	36	9'72	45'72	16
740	Miguel Martínez Morata.....	168	45'36	213'36	74'67
741	Miguel Miralles A darve.....	78'98	19'74	98'72	34'55
742	Miguel Molero Toledano.....	181	48'87	229'87	80'45
743	Miguel Moreno Muñoz.....	117'54	>	117'54	41'13
744	Miguel Martínez Fernández.....	12	>	12	4'20
745	Miguel Martínez Sánchez.....	116'78	25'69	142'47	49'86
746	Marcos Martín Gómez.....	12	0'24	12'24	4'28
747	Manuel Martínez Tajua.....	120'69	7'24	127'93	44'77
748	Manuel Méndez Rivero.....	61'62	7'39	69'01	24'15
749	Manuel Miramonte Ramos.....	124'25	>	124'25	43'48
750	Manuel Masip Calpe.....	63'35	>	63'35	22'17
751	Manuel Mario de Roque.....	133'84	36'13	169'97	59'48
752	Manuel Moratinos Moratinos.....	202'02	54'54	256'56	89'79
753	Manuel Méndez López.....	168	45'36	213'36	74'67
754	Manuel Molina Penedo.....	168	45'36	213'36	74'67
755	Manuel Mejía Mesa.....	20'69	5'58	26'27	9'19
756	Manuel María Alvarez.....	12	3'24	15'24	5'33
757	Mariano Mayayo Ramos.....	173'16	46'75	219'91	76'96
758	Marias Martín Alonso.....	168	45'36	213'36	74'67
759	Mariano Miralles Martín.....	168	>	168	58'80
760	Nicolás Moreno Lorenzo.....	1'7'90	23'02	150'92	52'82
761	Pedro Merillas González.....	181	21'72	202'72	70'95
762	Pedro Cuadrado Muñoz.....	128'60	23'14	151'74	53'10
763	Pascual Martínez Pérez.....	168	4'32	208'32	72'91
764	Pedro Maldonado Bronchal.....	166'28	3'90	208'16	72'15
765	Pedro Molina Molina.....	155'83	37'39	193'22	67'62
766	Pedro Munientes Navales.....	42'60	11'50	54'10	18'93
767	Panta eón Martín Fernández.....	73'31	19'79	93'10	32'58
768	Pedro Márquez Gómez.....	91'80	24'82	116'62	40'81
769	Ramón Mazarredo Estévez.....	118'01	31'86	149'87	52'45
770	Roque Moreno García.....	24	6'48	30'48	10'66
771	Roque Martín Calvo.....	93'47	25'93	118'70	41'54
772	Raimundo Molledo Pinta.....	142'88	38'57	181'45	63'50
773	Salvador Mascarilla Iglesia.....	144	30'24	174'24	60'98
774	Sebastián Medianilla Ruiz.....	168	>	168	58'80
775	Santiago Muñoz Zara.....	168	45'36	213'36	74'67
776	Salvador Marin García.....	113'80	28'45	142'25	49'78
777	Santos Martínez López.....	181'49	49	230'49	80'67
778	Toruato Milena Ramos.....	168	6'72	174'72	61'15
779	Trinidad Morales Segura.....	168	>	168	58'80
780	Toribio Martín Isla.....	168	45'36	213'36	74'67
781	Trinidad Madariaga Escani.....	42'02	11'34	53'36	18'67
782	Teodoro Martín Domínguez.....	127'42	34'40	161'82	56'63
783	Toribio Martínez Arnaz.....	83'12	22'44	105'56	36'94
784	Antonio Nevado Naranjo.....	168	>	168	58'80
785	Amado Navarro Carbonera.....	84'91	>	84'91	29'71
786	Bautista Nieto Ortega.....	181	27'15	208'15	72'85
787	Basilio Noriega Cocina.....	168	36'96	204'96	71'73
788	Carlos Nadal Tapiola.....	168	>	168	58'80
789	José Noguera Segabe.....	55'67	0'35	56'02	12'60
790	José Navarro Lahoz.....	159'13	42'96	202'09	70'73
791	José Navarro Ponce.....	168	33'60	201'60	70'56
792	Juan Núñez Castro.....	197'96	21'77	219'73	76'90
793	Juan Nogales Acuña.....	59'42	7'72	67'14	23'49
794	Juan Na arro Pintos.....	168	30'24	198'24	69'38
795	Juan Nebro Román.....	65'42	15'74	81'36	28'47
796	Juan Nombrado Cruz.....	89'10	>	89'10	31'18
797	Manuel Navarro Quesada.....	126'01	34'10	160'41	56'14
798	Mariano Nemesio Medina.....	168	>	168	58'80
799	Narciso Nuñez Barrios.....	41'3	11'10	52'23	18'28
800	Oofre Nadal Nadal.....	35'70	9'63	45'33	15'86
801	Rafael Nevot Ortiz.....	70'63	19'07	89'70	31'39
802	Antonio Ortiz Muriel.....	130'80	35'31	166'11	58'13
803	Antonio Otero García.....	168	33'60	201'60	70'56
804	Vicents Ortiz Pons.....	125'72	33'94	159'66	55'88
805	Benito Otero Freijó.....	165'67	>	165'67	57'98
806	Ventura Oiarbe Campos.....	57'15	10'28	67'43	23'60
807	Deogracias Ortega Zafra.....	165'48	4'67	210'15	73'55
808	Emeterio Olarieta Jiménez.....	168	40'32	208'32	7'91
809	Francisco Ortega Rodríguez.....	43'84	4'82	48'66	17'03
810	Gregorio Odalen Expósito.....	35'90	>	35'90	12'56
811	Gregorio Oliver Llanez.....	94'77	25'58	120'35	42'12
812	José Otero Alvarez.....	168	45'36	213'36	74'67
813	José Olivares Expósito.....	143'30	>	143'30	50'15
814	José Ortiz Casas.....	23'86	7'79	31'65	12'32
815	José Ortiz Pons.....	100'56	27'15	127'71	44'69
816	Lucas Ordño Orostegui.....	45'97	>	45'97	16'58
817	Manuel Otero Cenón.....	78'81	18'12	96'93	33'2
818	Miguel Ojeda García.....	12	>	12	4'20
819	Pedro Ortiz Guillén.....	182	10'92	192'92	67'52
820	Pedro Onell Calleras.....	59'66	14'31	73'97	25'88
821	Rafael Ortiz Montoro.....	163'82	40'95	204'77	71'66
822	Rafael Ocaña Domínguez.....	90'38	24'40	114'78	40'17

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
823	Severiano Oses Lado	24'18	»	24'18	8'46
824	Antonio Pérez Hernández	82'07	22'15	104'22	36'47
825	Antonio Peña Ozores	106'24	28'68	134'92	47'22
826	Antonio Pérez García	125'71	33'95	159'66	55'88
827	Antonio Pandelo Crespo	168	45'36	213'36	74'67
828	Antonio Pinar García	190'11	24'71	214'82	75'18
829	Antonio Pino Cortés	176'49	»	176'49	61'77
830	Antonio Pérez Aguilar	168	23'52	191'52	67'08
831	Antonio Penabaz García	101'73	21'36	123'09	43'08
832	Antonio Prieto Márquez	168	35'28	203'28	71'14
833	Antonio Pérez Olmo	135'36	25'71	161'07	56'37
834	Alvaro Prendes Muñoz	214'37	17'14	231'51	83'02
835	Andrés Pérez Casanova	12	3'24	15'24	5'33
836	Vicente Peirrot Ripoll	76'94	13'84	90'78	31'77
837	Benito Portea Alvarez	158'34	42'75	201'09	70'38
838	Benito Pérez Esteban	142'27	31'29	173'56	60'74
839	Basilio Pérez Díaz	168	45'36	213'36	74'67
840	Victor Padilla Guerrero	181	48'87	229'87	80'45
841	Bernardo Pinardo Rico	139'79	37'74	177'53	62'13
842	Bruno Pérez Fúster	31'81	8'58	40'39	14'13
843	Cruz Pérez Sánchez	168	45'36	213'36	74'67
844	Camilo Pérez Gómez	168	45'36	213'36	74'67
845	Cipriano Pérez Rodríguez	205'21	55'40	260'61	9'21
846	Cacuto Pinilla volinero	154'14	41'61	195'75	68'51
847	Eusebio Palomo Lara	13'43	3'62	17'05	5'96
848	Eufasio Peña Garrido	156'77	31'35	188'12	65'84
849	Francisco Piñón Fernández	24	6'48	30'48	10'66
850	Francisco Pérez Talens	52'10	14'06	66'16	23'15
851	Francisco Pérez Maza	277'05	74'80	351'85	123'14
852	Francisco Pérez Bravo	115'88	16'22	132'10	46'23
853	Francisco Paúl Melax	168	40'2	208'32	72'91
854	Francisco Pró Almagro	80'19	18'44	98'63	34'52
855	Francisco Pérez Núñez	32'73	2'61	35'34	12'36
856	Francisco Pérez Echegarria	168	45'36	213'36	74'67
857	Fernando Pascual Jordá	55'70	15'03	70'73	24'75
858	Jenaro Perales Rodríguez	166'85	38'37	205'22	71'82
859	Gregorio Peña Montero	181	38'01	219'01	76'65
860	Hdefonso Pujol Timoneda	168	45'36	213'36	74'67
861	Isaac Polvorosa Calzado	168	45'36	213'36	74'67
862	Isidro Pales Antolín	195'46	52'77	248'23	86'88
863	José Parades Nogués	151'28	40'84	192'12	67'24
864	José Parra Arteaga	100'14	27'03	127'17	44'50
865	José Patricio Lacosta	58'23	15'72	73'95	25'88
866	José Pellicer Lucas	163'80	44'22	208'02	72'80
867	José Piernagorda Cruz	87'26	23'56	110'82	38'78
868	José Pens Puvil	168	45'36	213'36	74'67
869	José Prast Juan	168	45'36	213'36	74'67
870	José Parejo Alvarez	58'73	7'63	66'36	23'22
871	José Puig Pons	74'45	8'93	83'38	29'18
872	José Pérez Bravo	12	0'24	12'24	4'23
873	José Pirio Carizo	181'68	3'63	185'31	64'85
874	José Pena Vázquez	151'07	»	151'07	52'87
875	Juan Pino Acubota	180	»	180	63
876	Juan Pérez Payo	56'26	»	56'26	19'69
877	Juan Perdigonés Martín	163'70	3'27	166'97	58'43
878	Juan Pérez Espi	138'07	9'66	147'73	51'70
879	Juan Pérez García	24	6'48	30'48	10'66
880	Juan Paramo Martín	182	49'14	231'14	80'89
881	Justo Prieto Fernández	168	45'36	213'36	74'67
882	Joaquín Palmer Treznano	72'65	18'16	90'81	31'78
883	Joaquín Pérez Marinan	106'85	20'30	127'15	44'50
884	Joaquín Palo Ceballos	168	»	168	58'80
885	Joaquín Peña Ballesteros	67'06	»	67'06	23'47
886	Lorenzo Puebla Alegre	76'07	20'53	96'60	33'81
887	Manuel Pérez Lestra	16'82	43'96	206'78	72'37
888	Manuel Pérez Rivas	141'59	38'22	179'81	62'93
889	Manuel Palacios López	132	13'20	145'20	50'82
890	Manuel Pinillos Martínez	168	45'36	213'36	74'67
891	Manuel Pruna Santiago	74'65	20'15	94'80	33'18
892	Miguel Pazapar Fernández	178'26	48'13	226'39	79'23
893	Andrés Pita Rodríguez	168	45'36	213'36	74'67
894	Miguel Perelló Mayo	41'90	11'31	53'21	18'62
895	Melchor Pérez Masip	54'54	7'09	61'63	21'57
896	Melchor Palmero Aguilera	47'37	»	47'37	16'57
897	Mariano Pérez Bretón	168	»	168	58'80
898	Mariano Pérez Perea	72'42	»	72'42	25'34
899	Melquiades Peña Esteban	150'15	40'54	190'69	66'74
900	Matias Pradas Santos	133'73	36'10	169'83	59'44
901	Marcelino Poza Mayoral	98'81	26'67	125'48	43'91
902	Nazario Pardeuilla Aro	115'11	»	115'11	40'28
903	Nicolás Pérez Correa	182	29'12	211'12	73'89
904	Pedro Picazo Moraga	89'71	24'22	113'93	39'87
905	Pedro Protasio Fernández	183'33	49'63	233'46	81'71
906	Pastor Probo Arceos	154'56	41'73	196'29	68'70
907	Pantaleón Peña Melzo	157'45	»	157'45	55'10
908	Pelegrín Pérez Martínez	164'21	39'41	203'62	71'26
909	Pascual Ruchades Martínez	52'88	14'27	67'15	23'50
910	Policarpo Pandiella Piranilles	58'13	15'69	73'82	25'88
911	Patricio Pérez Carrasco	182	49'14	231'14	80'89
912	Ramón Pérez Rosario	17'06	»	17'06	5'97
913	Raimundo Porta García	23'57	»	23'57	8'24
914	Santiago Prats Orcalla	168	45'36	213'36	74'67
915	Tomás Pardo Lucía	72	19'44	91'44	32
916	Tomás Pascual Marcos	34'91	»	34'91	12'21
917	Ambrosio Queral Busquet	165'91	»	165'91	58'06
918	Bernardo Quintana Lage	89'65	5'37	95'02	33'25
919	Deogracias Querol Izquierdo	24	»	24	8'40
920	Eliás Quiles Vid	209'67	48'22	257'89	90'26
921	Julián Quintana Ventura	6'64	»	6'64	2'47
922	Juan Quesada García	114'02	30'78	144'80	50'68
923	Manuel Quintelo Incógnito	77'03	18'48	95'51	33'42
924	Miguel Quero Ferrer	156	18'72	174'72	61'15
925	Antonio Román Pino	168	45'36	213'36	74'67
926	Antonio Rubio Antón	96	18'24	114'24	39'98
927	Antonio Ruiz Molins	89'57	18'80	108'37	37'02
928	Antonio Romero Almediano	149'13	34'29	183'42	64'19
929	Antonio Rodríguez Parga	135'76	»	135'76	47'51
930	Antonio Romero Garzo	168	3'36	171'36	59'97
931	Alejandro Ramos Morales	205'23	28'73	233'96	81'88
932	Andrés Rey Iglesias	168	42	210	73'50
933	Andrés Rodríguez Freire	168	45'36	213'36	74'67
934	Vicente Rodas Quiles	168	45'36	213'36	74'67
935	Vicente Ríos Moya	168	45'36	213'36	74'67
936	Vicente Roque Talens	162'31	43'82	206'13	72'14
937	Vicente Ruiz Maldonado	157'78	»	157'78	55'22
938	Ventura Ramos Espi	143'91	38'85	182'76	63'96
939	Bonifacio Riol Huertas	168	»	168	58'80
940	Braulio Rodríguez Mosquera	94'28	0'94	95'22	33'32
941	Casimiro Rojo Díaz	92'08	»	92'08	32'22

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
942	Camilo Roca Expósito.....	59:10	15:95	75:05	26:27
943	Domingo Ruiz Tudela.....	26	7:02	33:02	11:55
944	Domingo Rey Rivera.....	69:58	18:78	88:36	30:92
945	Esteban Rodríguez Martínez.....	132:52	35:78	168:30	58:90
946	Francisco Repollo Huero.....	160:13	38:43	198:56	69:49
947	Francisco Romero Marín.....	168	45:36	213:36	74:67
948	Francisco Ruiz Ramos.....	177:46	44:36	221:82	77:63
949	Francisco Ramón Bosidal.....	168	23:52	191:52	67:03
950	Francisco Romero Béjar.....	72:25	9:39	81:64	28:57
951	Guillermo Rubio Morana.....	202:02	54:54	256:56	89:79
952	Galo Rodríguez Robledo.....	140:34	37:89	178:23	62:38
953	Gabriel Ruiz Tejedor.....	144:96	>	144:96	50:73
954	Jerónimo Ruiz Martín.....	108:84	>	108:84	38:09
955	Hilario Rubio Escalona.....	129	34:83	163:83	57:34
956	José Rodríguez González.....	168	3:36	171:36	59:97
957	José Rodríguez Soriano.....	168	11:76	179:76	62:91
958	José Rigo Bonet.....	41:84	5:43	47:27	16:54
959	José Requena Ruiz.....	139:45	32:07	171:52	60:03
960	José Requena Amorós.....	168	40:32	208:32	72:91
961	José Ruiz Reyes.....	168	40:32	208:32	72:91
962	José Rodríguez Sayoso.....	143:75	34:50	178:25	62:38
963	José Rubio Frutos.....	24	5:76	29:76	10:41
964	José Regatero Soto.....	168	45:36	213:36	74:67
965	José Rivero Haro.....	152:57	41:99	194:76	67:81
966	José Rodríguez Alberti.....	119:07	42:14	151:21	52:92
967	José Royo Neguet.....	163:42	44:12	207:54	72:63
968	José Ramos Redondo.....	42:47	>	42:47	14:86
969	José Rey Bonsada.....	12	>	12	4:20
970	Juan Rodríguez Rodríguez.....	168	>	168	58:80
971	Juan Rivera Castro.....	37:03	>	37:03	12:96
972	Juan Romero Peña.....	88:81	23:97	112:78	39:47
973	Juan Ríos Ríos.....	168	45:36	213:36	74:67
974	Juan Rodríguez Sánchez.....	168	45:36	213:36	74:67
975	Juan Rodríguez Sabin.....	168	45:36	213:36	74:67
976	Juan Ruiz Simón.....	168	40:32	208:32	72:91
977	Juan Ruiz García.....	168	23:52	191:52	67:03
978	Joaquín Rico Murillo.....	168	45:36	213:36	74:67
979	Joaquín Rosell Bienes.....	168	45:36	213:36	74:67
980	Joaquín Redondo Navarro.....	165:77	44:75	210:52	73:68
981	Joaquín Robles Sánchez.....	42:43	11:45	53:88	18:85
982	Jorge Ramírez Rojas.....	35:90	>	35:90	12:56
983	Julio Reyes Reyes.....	47:80	>	47:80	16:73
984	Lino Rojas Rodríguez.....	168	>	168	58:80
985	Ladislao Ruiz Díaz.....	168	40:32	208:32	72:91
986	Luis Rosado Vázquez.....	96:13	20:18	116:31	40:70
987	Lorenzo Ramis Crespo.....	83:30	22:49	105:79	37:62
988	Lorenzo Ruiz López.....	159:34	43:02	202:36	70:82
989	Lino Rubio Larrad.....	173:69	46:89	220:58	77:20
990	Manuel Ramón González.....	154:20	>	154:20	53:97
991	Manuel Reales Muñoz.....	57:11	>	57:11	19:98
992	Manuel Rivero Paje.....	60	16:20	76:20	26:67
993	Manuel de los Reyes Grandor.....	168	45:36	213:36	74:67
994	Manuel Riola Candelas.....	103:47	18:62	122:09	42:73
995	Manuel Rodríguez Urdiales.....	150:75	25:62	176:37	61:72
996	Mariano Revilla Rodríguez.....	151:02	40:77	191:79	67:12
997	Mariano Román Torres.....	99:43	26:84	126:27	44:19
998	Mariano Romero Santa María.....	24:18	>	24:18	8:46
999	Matías Ravalez Ravalez.....	168	45:36	213:36	74:67
1.000	Miguel Ruiz Fernández.....	168	>	168	58:80
1.001	Narciso Romero Abril.....	60	>	60	21
1.002	Pedro Rodríguez Corral.....	202:02	54:54	256:56	89:79
1.003	Pedro Ramos Ramos.....	168	45:36	213:36	74:67
1.004	Pedro Rodríguez Suárez.....	36	9:72	45:72	16
1.005	Pedro Rodríguez Prieto.....	12	3:24	15:24	5:33
1.006	Rafael Ruiz Rico.....	38:84	7:76	46:60	16:31
1.007	Rosendo Rúa Fernández.....	115:63	>	115:63	40:47
1.008	Sebastián Rodríguez Marín.....	24	>	24	8:40
1.009	Servando Rodríguez Rodríguez.....	22	>	22	7:70
1.010	Santiago Robles García.....	168	40:32	208:32	72:91
1.011	Salvador Rodríguez Pérez.....	49:61	11:90	61:51	21:52
1.012	Santos del Río Ochagavía.....	168	45:36	213:36	74:67
1.013	Antonio Serrano Pitarch.....	168	35:28	203:28	71:14
1.014	Antonio Sellán Valera.....	24	6:48	30:48	10:36
1.015	Antonio Santiso Cando.....	168	31:92	199:92	69:97
1.016	Antonio Salguero Cárdenas.....	168	>	168	58:80
1.017	Alejandro Solero Pérez.....	73:56	>	73:56	25:74
1.018	Agustín Soler Caparrión.....	79:85	8:78	88:63	31:02
1.019	Angel Sabugo Galdaguillos.....	168	20:16	188:16	65:85
1.020	Andrés Siofa Quintos.....	132	31:68	163:68	57:28
1.021	Agapito Suárez Arias.....	56:69	15:14	71:83	24:93
1.022	Vicente Samaniego Expósito.....	114:67	30:96	145:63	50:97
1.023	Vicente Sánchez Blay.....	148:34	40:05	188:39	65:93
1.024	Vicente Salinas Contreras.....	105	28:35	133:35	46:67
1.025	Bonifacio Sáez Bergas.....	181	43:44	224:44	78:55
1.026	Baldomero Sena Abril.....	114:54	10:30	124:84	43:69
1.027	Bernardo Soler Mullor.....	114:65	30:95	145:60	50:96
1.028	Bernardo Solsona Félix.....	13:22	3:56	16:78	5:87
1.029	Doroteo Salgado Román.....	168	3:36	171:36	59:97
1.030	Domingo Serrano Balujo.....	168	15:12	183:12	64:69
1.031	Diego Sánchez Cachinero.....	74:10	20	94:10	32:93
1.032	D. Eduardo Salomé Felch.....	98:18	>	98:18	34:36
1.033	Francisco Suñer Espluguer.....	150:54	46:64	197:18	66:91
1.034	Francisco Sierra Tarazona.....	48	12:96	60:96	21:23
1.035	Francisco Simón Mirón.....	182	49:14	231:14	80:89
1.036	Francisco Sierra Mayordomo.....	168	45:36	213:36	74:67
1.037	Francisco Sánchez Salinas.....	182	43:68	225:68	78:98
1.038	Francisco Soriano Victoria.....	66:18	>	66:18	23:16
1.039	Felipe Sánchez Díaz.....	145:11	31:92	177:03	61:96
1.040	Froilan Seran Barreira.....	12	3:24	15:24	5:33
1.041	Gregorio Sánchez Patiño.....	168	42	210	73:50
1.042	Gregorio Santos Carmona.....	168	45:36	213:36	74:67
1.043	Galo Santiago Fernández.....	168	45:36	213:36	74:67
1.044	Ignacio Suero Villoslara.....	56:45	15:24	71:69	25:09
1.045	José Santamarina López.....	129:26	>	129:26	45:24
1.046	José Sánchez Hernández.....	167:81	3:35	171:16	59:90
1.047	José Santa María Expósito.....	183:12	3:66	186:78	65:37
1.048	José Segura Aranda.....	168	3:36	171:36	59:97
1.049	José Saavedra Gago.....	70:21	2:80	73:01	25:55
1.050	José Suárez Rubio.....	84:74	8:47	93:21	32:62
1.051	José Sanquizado Cristóbal.....	168	33:60	201:60	70:56
1.052	José Sánchez Pizán.....	140:30	3:67	173:97	60:88
1.053	José Salazar González.....	114:68	30:96	145:64	50:97
1.054	José Salgado Conde.....	76:82	19:20	96:02	33:60
1.055	José Salvanes Fariñas.....	61:36	16:56	77:92	27:27
1.056	José Silva Losada.....	122:48	33:06	155:54	54:43
1.057	José Sánchez Castillo.....	76:82	20:74	97:56	34:14
1.058	Juan Sánchez Suárez.....	168	>	168	58:80
1.059	Juan Saavedra Aranda.....	180	23:40	203:40	71:19
1.060	Joaquín Sánchez Francia.....	67:98	18:35	86:33	30:21

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.061	Lorenzo Sánchez Bermejo.....	192'69	»	192'69	167'44
1.062	Leandro Soriano Baién.....	79'17	»	79'17	27'79
1.063	D. Lorenzo Sánchez González.....	45'82	»	45'82	16
1.064	Manuel Sánchez Parra.....	86'41	»	86'41	30'24
1.065	Manuel Suárez Crilla.....	60	»	60	21
1.066	Manuel Sáez García.....	58'34	1'16	59'50	20'82
1.067	Manuel Sánchez Pavón.....	168	36'96	204'96	71'73
1.068	Manuel Salvador Rodríguez.....	182	45'50	227'50	79'62
1.069	Manuel Sánchez Ramos.....	54'27	14'65	68'92	24'12
1.070	Miguel Solot Perelló.....	134'07	»	134'07	46'92
1.071	Miguel Segarra Santa Olalla.....	79	21'33	100'33	35'11
1.072	Miguel Salvador Soler.....	168	42	210	73'50
1.073	Mariano Soto Lafuente.....	168'92	11'68	178'60	62'51
1.074	Pascual Santa Eulalia Ferrer.....	168	»	168	58'80
1.075	Pablo Sánchez Pino.....	49'69	0'99	50'68	17'84
1.076	Plácido Salva Ocar.....	114'76	30'98	145'74	51
1.077	Pedro Sánchez Morales.....	81'87	7'36	89'23	31'23
1.078	Paulino Sanz Navarro.....	155'55	34'22	189'77	66'41
1.079	Policarpo Santos Vega.....	168	45'36	213'36	74'67
1.080	Ricardo Soler Rabasa.....	84	12'12	96'12	33'64
1.081	Ramón Sánchez Iglesias.....	147'07	39'70	186'77	65'36
1.082	Ramón Suero Pereira.....	168	40'32	208'32	72'91
1.083	Saturio Sánchez Rosa.....	182	»	182	63'70
1.084	Salvador Santoria Riera.....	167	35'07	202'07	70'72
1.085	Santiago Santoja Guada.....	133'73	36'10	169'83	59'44
1.086	Tomás Santana Guillén.....	168	45'36	213'36	74'67
1.087	Tomás Sánchez Lafuente.....	164'85	44'50	209'35	73'27
1.088	Andrés Tirado Dávila.....	107'38	21'53	129'21	45'22
1.089	Antonio Tomás Mombrán.....	89'61	»	89'61	31'36
1.090	Antonio Tarín Lahuarta.....	118'61	32'02	150'63	52'72
1.091	Carlos Tormi Incógnito.....	120	19'20	139'20	48'72
1.092	Diecediano Tárrega Vicente.....	180	23'40	203'40	71'19
1.093	Francisco Toló Capdevila.....	168	35'28	203'28	71'14
1.094	Galo Tejedor Tejedor.....	55'13	3'30	58'43	20'45
1.095	Grauliano de la Torre Valiño.....	116'91	»	116'91	40'91
1.096	Gerardo Terrón Páramos.....	174'06	29'59	203'65	71'27
1.097	José Tamargo Suárez.....	42'02	11'34	53'36	18'67
1.098	José Torres Torres.....	85'04	22'96	108	37'80
1.099	Marcos Trabajo Mirajo.....	114'94	14'94	129'88	45'45
1.100	Mariano Tellez Rodríguez.....	149'93	2'99	152'92	53'52
1.101	Pedro Taberner Calafat.....	54'82	14'80	69'62	24'36
1.102	Ramón Tórtola Servalloneta.....	168	45'36	213'36	74'67
1.103	Serapio Taberner Pérez.....	93'87	0'93	94'80	33'18
1.104	Salvador Tomás Pérez.....	101'43	»	101'43	35'50
1.105	Antonio Ubeda Cascau.....	165	44'55	209'55	73'34
1.106	Juan Utrera Cantos.....	168	36'96	204'96	71'73
1.107	Mariano Ucha Moreno.....	61'29	7'96	69'25	24'23
1.108	Santiago Uria Cano.....	179'94	48'58	228'52	79'98
1.109	Bias Zúñiga Ruiz.....	78'80	10'24	89'04	31'16
1.110	Fernando Zúñiga Castillo.....	100'18	27'04	127'22	44'52
1.111	Isidoro Irvio Gil.....	103'87	28'04	131'91	46'16
1.112	Laureano Zayo Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.113	Mariano Zubieta Sanz.....	8'72	1'48	10'20	3'57
1.114	Manuel Antón Fernández.....	60	11'40	71'40	24'99
1.115	Miguel Arribas Díaz.....	84	22'68	106'68	37'33
1.116	Francisco Bent Montesinos.....	168	45'36	213'36	74'67
1.117	Ramón Reigada Incógnito.....	97'50	26'32	123'82	43'33
1.118	Francisco Cuenca Casado.....	168	45'36	213'36	74'67
1.119	Gabriel Cobas Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.120	José Capdevila Ferrer.....	144	25'92	169'92	59'47
1.121	José Cobos González.....	50'28	13'57	63'85	22'34
1.122	Ramón Cabanes Pérez.....	48	12'96	60'96	21'33
1.123	Zoilo Carrillo Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.124	Pedro García Carrasco.....	12	3'24	15'24	5'33
1.125	Salustiano González Romero.....	12	1'56	13'56	4'74
1.126	Maximino Montes Barón.....	118'27	31'93	150'20	52'57
1.127	Marcelino Martín Sanz.....	168	42	210	73'50
1.128	Manuel Reiga López.....	72'15	12'26	84'41	29'54
1.129	Ramón Romero Casanova.....	168	45'36	213'36	74'67
1.130	Isidoro Barrajón Peñuelas.....	168	38'64	206'64	72'32
1.131	José Blanco Rubio.....	144	38'88	182'88	64
1.132	Lucas Balbón de la Calle.....	96	25'92	121'92	42'67
1.133	Manuel Vázquez Rodríguez.....	168	25'20	193'20	67'62
1.134	Andrés Cruz Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
1.135	José Devada Arjona.....	168	45'36	213'36	74'67
1.136	Antonio Gómez Niño.....	181	48'87	229'87	80'45
1.137	Juan García Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
1.138	Francisco Infante Martos.....	119'66	32'30	151'96	53'18
1.139	Juan Ibáñez A. ba.....	161'74	43'66	205'40	71'89
1.140	Juan López Yaguez.....	42'26	11'41	53'67	18'78
1.141	Mariano León Hernández.....	178'59	48'21	226'80	79'38
1.142	Julian Moreno Martín.....	168	45'36	213'36	74'67
1.143	Marcos Moscaroli Fernández.....	156	42'12	198'12	69'34
1.144	Francisco Rodríguez Amate.....	161'07	40'26	201'33	70'48
1.145	Salvador Sanz Bruno.....	49'15	13'27	62'42	21'84
1.146	Juan Tallado Lavella.....	180	48'60	228'60	80'01
1.147	José Urbaneja Jiménez.....	168	36'96	204'96	71'73
1.148	Antonio Alvarez Ocaña.....	161'63	43'60	205'23	71'83
1.149	Eulogio Ambo Pérez.....	106'45	28'74	135'19	47'31
1.150	Ramón Alvarez Diaz.....	144'90	39'12	184'02	64'40
1.151	Juan Borrás Capot.....	86'36	23'31	109'67	38'39
1.152	Lucas Valiña Expósito.....	24	0'48	24'48	8'56
1.153	Luis Vela Laguna.....	84	22'68	106'68	37'33
1.154	Manuel Barrachina Andrés.....	14'43	»	14'43	5'05
1.155	Ignacio Cuartero Jiménez.....	203'02	40'40	242'42	84'84
1.156	Luciano Calle Sánchez.....	168	42	210	73'50
1.157	Antonio Díaz López.....	107'74	29'08	136'82	47'88
1.158	Pedro Díaz Alecha.....	132'44	35'75	168'19	58'86
1.159	Angel Escutia Cano.....	158'64	42'83	201'47	70'51
1.160	Francisco Elvira Torres.....	137'51	37'12	174'63	61'12
1.161	Ginés Escudero Armero.....	168	45'36	213'36	74'67
1.162	Salvador Espino Matosis.....	12	»	12	4'20
1.163	Manuel Escandón Alvarez.....	144'83	39'10	183'93	64'37
1.164	Francisco Ferrer Peñalva.....	94'01	20'68	114'69	40'14
1.165	Juan Fernández Fernández.....	66'62	15'32	81'94	28'67
1.166	José Fulgueira Botana.....	168	45'36	213'36	74'67
1.167	Angel García Fernández.....	24	6'48	30'48	10'66
1.168	Bias Gomis Guevara.....	54'81	9'86	64'67	22'63
1.169	Diego Gómez Baños.....	79'97	18'39	98'36	34'42
1.170	Diego Jiménez Santos.....	106'32	28'70	135'02	47'25
1.171	Diego González Pazos.....	156'47	32'85	189'32	66'26
1.172	Francisco Gallego Arribas.....	168	35'8	203'28	71'14
1.173	José García López.....	12	3'24	15'24	5'33
1.174	José García Valle.....	92'02	24'84	116'86	40'90
1.175	José García Gálvez.....	151'91	41'01	192'92	67'52
1.176	Mariano Gutiérrez Gómez.....	168	30'24	198'24	69'38
1.177	Pedro García Bueno.....	181	43'44	224'44	78'55
1.178	Pascual García Velilla.....	202'02	54'54	256'56	89'79
1.179	Rafael García Rúa.....	168	28'56	196'56	68'78

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.180	Ramón Gómez Ortega.....	79'81	19'15	98'96	34'63
1.181	Santiago González Soto.....	168	35'28	203'28	71'14
1.182	Sebastián Gallego Martín.....	49'85	13'45	63'30	22'15
1.183	Pedro Ibar Astola.....	139'43	37'64	177'07	61'97
1.184	Manuel Ibar Tovar.....	22'73	6'13	28'86	10'10
1.185	Bernardo Lacruz Expósito.....	96'94	26'17	123'11	43'08
1.186	Isidro Licer García.....	168	36'96	204'96	71'73
1.187	Domingo Martín Valle.....	135'39	36'55	161'94	60'17
1.188	Amor Rodríguez Teresi.....	166'12	34'88	201	70'35
1.189	Francisco Ruiz Pérez.....	181	39'82	220'82	77'8
1.190	Juan Soto Jiménez.....	168	36'24	198'24	69'38
1.191	Antonio Valera Sánchez.....	232	62'64	294'64	103'12
1.192	Cándido Barrios Mesatazan.....	202'02	54'54	256'56	89'79
1.193	José Bonet Pereira.....	36	9'72	45'72	16
1.194	José Benito López.....	105'28	28'42	133'70	46'79
1.195	Mariano Villarroya Pareit.....	168	45'36	213'36	74'67
1.196	Nicolás Velázquez Fernández.....	72	19'44	91'44	32
1.197	Francisco Díaz Barca.....	96	22'08	118'08	41'32
1.198	Manuel Damián Navarro.....	168	45'36	213'36	74'67
1.199	Roque Díaz Moral.....	168	10'08	178'08	62'32
1.200	José García Pérez.....	168	23'52	191'52	67'03
1.201	José González Fernández.....	84	22'68	106'68	37'33
1.202	Joaquín Jiménez Lacasa.....	168	40'32	208'32	72'91
1.203	Manuel González Camiñas.....	180'36	48'69	229'05	80'16
1.204	Pedro González Serrano.....	132	35'64	167'64	58'67
1.205	Pablo García Híjar.....	120	27'60	147'60	51'66
1.206	Santos García Blanco.....	57'72	15'58	73'30	25'65
1.207	Simón García Aparicio.....	84'04	22'99	106'73	37'35
1.208	Telesforo García Moldaño.....	60	16'20	76'20	26'67
1.209	Juan Marcos Martínez.....	36	9'36	45'72	16
1.210	Joaquín Martín Caro.....	108	29'16	137'16	48
1.211	Manuel Márquez Ibarra.....	196'15	52'96	249'11	87'18
1.212	Miguel Mijueo Aldabalde.....	108	10'80	118'80	41'58
1.213	Salvador Márquez Jiménez.....	132	35'64	167'64	58'67
1.214	Bias Nicolás Expósito.....	43'29	0'86	44'15	15'45
1.215	Gil Ojiva Marchinet.....	72'15	19'48	91'63	32'07
1.216	Antonio Solano Colomina.....	48	1'96	60'96	21'33
1.217	Jesaro Sanchez Tórtola.....	144	38'98	182'88	64
1.218	Gabriel Sánchez Pérez.....	96	23'04	119'04	41'66
1.219	Manuel Sanguino Solís.....	168	45'96	213'96	74'67
1.220	Manuel Santín Alvarez.....	60	16'20	76'20	26'67
1.221	Ricardo Suárez Aliaga.....	108	29'16	137'20	48
TOTAL.....		152.957'72	28.889'42	181.847'14	63.641'26

Madrid 30 de Mayo de 1893.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y en enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Junio de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	P.	Viruela	Claudio Coello, 35		23	Varón	6	P.	Meningitis	Castelló, 18	
2	dem.	48	Casado	Tuberculosis	Hospital de la Princesa		24	dem.	2	P.	dem.	Ribera de Curtidores, 35	
3	dem.	21	dem.	dem.	Hospital Militar		25	dem.	7 m.	P.	dem.	Santa Engracia, 7	
4	dem.	55	dem.	dem.	Hospital Provincial		26	dem.	4	P.	Eclampsia	Lavapiés, 46	
5	dem.	41	dem.	dem.	dem.		27	dem.	8	P.	Fiebre (1)	Amparo, 64	
6	dem.	4 m	P.	dem.	Inclusa		28	dem.	Feto			Velázquez	Judicial
7	dem.	1	P.	dem.	Calle de Toledo, 4		29	dem.				Cardenal Cisneros, 41	
8	dem.	2	P.	Tabes mesentérica	Peñón, 42		30	Hembra	13	soltera	Tuberculosis	Hospital del Niño Jesús	
9	dem.	30	Casado	Lesión orgánica	Beatas, 12		31	dem.	3	P.	Tabes mesentérica	Amparo, 69	
10	dem.	65	dem.	Insuficiencia valvular	Pacífico, 9		32	dem.	7 m	P.	dem.	Tres Peces, 4	
11	dem.	4	F.	Anginas	Paseo de las Olmos, 1		33	dem.	60	Casada	Cáncer (1)	Ribera de Curtidores, 8	
12	dem.	1	P.	Bronquitis	Cu-sta de Santo Domingo, 13		34	dem.	4 m.	P.	Gangrena (1)	San Bernardino, 5	
13	dem.	4 d	P.	dem.	Santa Ana, 13		35	dem.	66	Viuda	Pericarditis	Viriato, 5	
14	dem.	59	Casado	Pulmonía	Ronda de Atocha, 4		36	dem.	52	Casada	Lesión orgánica	Hospital Provincial	
15	dem.	67	dem.	Pneumonía	Rubio, 7		37	dem.	70	dem.	Hipertrofia (1)	Don Martín, 19	
16	dem.	55	dem.	Pleuropneumonia	Jorge Juan, 52		38	dem.	3 m.	P.	Catarro	Palos de Moguer, 41	
17	dem.	1	P.	dem.	Pradera del Corregidor, 8		39	dem.	2	P.	Asfixia	Columela, 17	
18	dem.	10		Enterocolitis	Camino de Car-banchal		40	dem.	1	P.	Enterocolitis	Camino del Pardo, 3	
19	dem.	2	P.	dem.	Embajadores, 48		41	dem.	10 m.	P.	dem.	Baitón, 2	
20	dem.	56	Casado	Uremia	Hospital Provincial		42	dem.	57	Casada	Asfitis	Ave María, 24	
21	dem.	42	soltera	Apoplejía	Santa Engracia, 80	Judicial	43	dem.	84	Viuda	Congestión (1)	Cojos, 9	
22	dem.	4	P.	Meningitis	Palma, 2		44	dem.	3 m.	P.	Atrepsia	Inclusa	
							45	dem.	76	Casada	Senectud	Tint, 5	
							46	dem.	1	P.	Fiebre	Mosón de Paredes, 26	
							47	dem.	Feto			San Hermenegildo, 13	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1		1
Sarampión.....			
Otras infecciones.....	7	3	10
Circulatorio.....	2	3	5
Respiratorio.....	7	2	9
Gástrico.....	2	3	5
Séquito urinario.....	1		1
Cerebro-spinal.....	6	2	8
Leconotico.....			
Ded: enfermedades.....	3	3	6
TOTAL de inhumaciones.....	29	18	47

Madrid 9 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrollo

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalación provisional del personal activo y cesante de la Dirección general de Instrucción pública, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo. (1)

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD EFECTIVA				OBSERVACIONES	
			Día.	Mes.	Año		EN LA CATEGORÍA		EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO			
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
85	José Guitián Camba.....	Lugo.....	19	Septiembre.	1829	Celador del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	3	2	20	6	22	
86	Hipólito García Baragán.....	Valladolid.....	»	»	»	Bedel de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.....	3	»	11	1	26	
87	León Chacura y Bellido.....	Zaragoza.....	10	Abril.....	1850	Portero del Museo Antropológico.....	3	11	2	11	1	
88	Manuel Menéndez y Fernández.....	Oviedo.....	12	Julio.....	1847	Bedel de la Escuela Central de Artes y Oficios.....	2	10	6	11	12	
89	Sebastián Aguado Portillo.....	Cádiz.....	11	Octubre.....	1854	Mozo de aso de la id. de id.....	2	10	2	10	16	
90	Domingo Pallas del Río.....	Teruel.....	20	Diciembre.....	1854	Portero de la Calografía Nacional.....	2	8	15	5	»	
91	Frutos Hernández Medina.....	Burgos.....	25	Octubre.....	1849	Celador del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	2	4	17	3	28	
92	Juan Julián Pablo Rosa y Rosa.....	Badajoz.....	»	»	»	Portero del exterior de la Escuela superior de Arquitectura.....	2	1	21	2	13	
93	José Plaza Martínez.....	Madrid.....	4	Junio.....	1858	Conserje del Instituto de Ciudad Real.....	2	1	15	1	5	
94	Paulino Longas y Pradas.....	Zaragoza.....	3	Agosto.....	1841	Bedel primero de la Universidad de Zaragoza.....	2	4	11	10	19	
95	José González y Rodríguez.....	Sevilla.....	3	Septiembre.....	1859	Conserje de la Escuela de Comercio de Sevilla.....	1	4	3	6	7	
96	Cándido Luazo Durán.....	Palencia.....	4	Septiembre.....	1831	Idem del Instituto de la Coruña.....	1	3	36	3	26	
97	Pedro Moñero Soto.....	Guadalajara.....	15	Agosto.....	1843	Idem de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.....	»	6	16	10	15	
98	Antonio Inclán López.....	Oviedo.....	2	Febrero.....	1843	Conserje de la Academia de Granada.....	»	2	18	3	24	
99	José Merlas.....	Granada.....	24	Abril.....	1830	Idem de la Academia de Granada.....	»	»	14	5	1	
100	Joaquín González Martín.....	Almería.....	23	Noviembre.....	1848	Idem de la Escuela de Comercio de Málaga.....	»	»	14	5	2	
101	Matías Cortés y Castro.....	Huesca.....	24	Febrero.....	1832	Celador del Museo Nacional de Pintura y Escultura.....	»	»	22	10	11	
102	Cleto Vieuña y Nicolás.....	Navarra.....	26	Abril.....	1840	Ordenanza de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.....	»	»	24	1	14	Cesante por supresión desde 31 de Julio de 1892.
103	Andrés Segura e Ibañez.....	Madrid.....	20	Febrero.....	1860	Idem de la id. de id.....	6	3	24	1	14	Idem.
104	Cayetano de la Vega Gandasillas.....	Santander.....	8	Agosto.....	1846	Idem de la id. de id.....	2	4	9	9	7	Idem.
1	José Ros y Rovira.....	Barcelona.....	26	Noviembre.....	1823	Bedel primero del Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.....	3	1	23	2	»	
1	Manuel González Barrá.....	Alicante.....	5	Noviembre.....	1830	Bedel del Instituto de segunda enseñanza de Alicante.....	27	10	30	10	16	
1	Segundo Pereira Peña.....	Coruña.....	13	Mayo.....	1848	Bedel segundo de la Universidad de Santiago.....	11	10	11	10	25	
2	Dionisio Olazaray y Alonso.....	Logroño.....	8	Abril.....	1821	Portero del Museo de Ciencias naturales de Madrid.....	11	3	35	10	27	
3	Francisco Ruiz y Torres.....	Málaga.....	12	Noviembre.....	1824	Idem del Gabinete de Historia Natural del Museo de Ciencias de Madrid.....	11	3	33	9	19	
4	Francisco Palanca y Roca.....	Valencia.....	11	Agosto.....	1834	Bedel segundo de la Universidad de Valencia.....	10	10	17	5	12	
5	Vicente Palacio ex óbito.....	Logroño.....	17	Diciembre.....	1852	Conserje del Instituto provincial de segunda enseñanza de Logroño.....	8	9	13	1	17	
6	Manuel Alvarez Caro.....	Sevilla.....	7	Octubre.....	1816	Bedel segundo de la Universidad de Sevilla.....	8	4	27	4	29	
7	Ricardo María y Franco.....	Castellón.....	1 ^o	Marzo.....	1834	Idem id. de la id. de Barcelona.....	8	1	8	4	28	
8	Andrés García Moya.....	Granada.....	30	Julio.....	1837	Idem id. de la id. de Granada.....	7	7	28	6	21	
9	Francisco Pérez y Bouza.....	Pontevedra.....	20	Febrero.....	1838	Idem id. del Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona.....	3	1	30	6	»	
10	Pablo Gutiérrez Brioso.....	Zamora.....	29	Agosto.....	1846	Conserje del id. de id. de Zamora.....	2	5	33	3	11	
11	Ursabal Calasina Olivo.....	Barcelona.....	11	Febrero.....	1843	Bedel segundo de la Universidad de Barcelona.....	2	4	17	1	28	
12	Julián Guiso y Escobar.....	Zaragoza.....	28	Enero.....	1841	Idem id. de la id. de Zaragoza.....	1	11	18	5	»	
13	José María Trujillo y López.....	Toledo.....	8	Diciembre.....	1832	Portero del Gabinete de Historia Natural de Madrid.....	»	6	28	10	4	
1	Alejandro Carrillo Facenda.....	Badajoz.....	9	Enero.....	1845	Conserje del Instituto de Badajoz.....	20	1	28	1	1	
2	Romualdo Iglesias Hernández.....	Oviedo.....	6	Febrero.....	1815	Bedel tercero del Instituto de Barcelona.....	3	1	31	1	17	
1	Manuel Caralvall Alegre.....	Guadalajara.....	24	Noviembre.....	1823	Conserje del Instituto de Guadalajara.....	32	5	32	»	24	
1	Juan García Díez.....	Burgos.....	12	Julio.....	1845	Bedel primero del Instituto de Burgos.....	7	4	18	7	4	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 19 y 22 al 32 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.963 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 19 y 22 al 32 de la carretera de Madrid á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 256—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 25 y 26 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.004 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 80 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 25 y 26 de la carretera de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 257—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.992 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 258—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Pontevedra.—Peregrino Pereira (sin señas).
Barcelona.—Mariano Sevilla, Aduana, 47.
Valadolid.—Pia Urzales, Infantas, 10, principal.
Palma.—Antonio Felipe, Leganitos, 37, segundo.
Jaén.—José Menéndez, Barcelona, 5, segundo.

ESTE

Gijón.—Manuel Vera, Juan de Mena.
Benavente.—Salavert, Claudio Coello, 95.

SUR

Algeciras.—Amparo San Martín, San Pedro, 29.

NORTE

Cudilleros.—Saturnino Martínez, Apodaca, 3.

ORESTE

Almería.—Beatriz Liberal, Juan de Austria, 13.
Alcázar E.—Pura Cabeza, San Francisco, 14.

Madrid 11 de Junio de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

Segunda subasta.

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta, y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, se ha señalado el día 4 de Julio próximo, á la hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María de Beluso, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.458 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 222 pesetas y 91 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 8 de Junio de 1893.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

265—S

Dirección de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 1.º del próximo mes de Julio tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo maximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciera, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 694 pesetas 18 céntimos, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 10 de Junio de 1893. — P. S., Gonzalo Aguirre.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de útiles, herramientas y otros efectos para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1893

á 1894, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que para el remate determina la condición sexta por todos los útiles, herramientas y efectos que abrazan la primera y segunda sección de dicho presupuesto, sin perjuicio del mayor ó menor abono que proceda, según el peso que arrojen las herramientas de útiles de fierros y aceros y demás, cuyo peso se fija como aproximado, y por lo que se le ordena entregar de lo que expresa la tercera sección á los precios fijados, según establece el caso segundo de la condición segunda (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por 100 del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.)

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 264—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Junio de 1893.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	976	222	1.198	233.588
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	112	5	117	14.817
Idem 2.ª —Fuencarral, 74 y 76.....	86	14	100	18.716
Idem 3.ª —Calle del Clavel, 4.....	138	15	153	22.797
Idem 4.ª —Calle del León, números 40 y 42.....	130	7	137	20.456
TOTALES.....	1.442	263	1.705	310.374

PAGOS

EN LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE JUNIO DE 1893

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	249	267	516	290.622

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Monistrol.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre Almirante.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.
El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Este Ayuntamiento saca á pública licitación en un solo juicio, y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883, el servicio del suministro de raciones, socorros y medicinas á los presos pobres, y utensilios de la cárcel y correccional de esta ciudad y demás gastos de dichos establecimientos y la prevención civil, según las condiciones del pliego correspondiente.

El acto tendrá lugar, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 9.º del citado Real decreto, simultáneamente en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que por el Ministerio de la Gobernación se designe en la Dirección general de Administración local, y en esta ciudad bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional ó Teniente en quien delogue, y en las Casas Consistoriales el día 14 de Julio próximo á las doce de su mañana.

El tipo de la subasta será el de 72 céntimos de peseta por cada estancia, calculándose el número aproximado de éstas en 54.500 por cada uno de los años económicos que ha de durar el contrato, que serán los de 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96, 1896 á 97, y 1897 á 98, debiendo empezar á regir en 1.º de Julio próximo, en que se habrá hecho la adjudicación definitiva del servicio, previa las formalidades legales y con arreglo á las bases del pliego de condiciones para el mismo, y terminará el 30 de Junio de 1898.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 12.º, y á la baja de la cantidad tipo señalado en el párrafo anterior por cada estancia, sujetándose al modelo de proposición que al pie se inserta, y en caso que entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, entendiéndose que si ninguno mejorase la proposición ó todos lo hicieran en el mismo término, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

En cada pliego deberá incluir el licitador, además de la proposición ó en uno de ellos, si presentase más de una, su cédula personal, el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional en la Caja general de Depósitos en Madrid, ó en sus sucursales, ó en la Depósito de esta Corporación municipal, en efectivo metálico, el cinco por ciento del tipo de cotización oficial el día en que se constituya ó en bonos de la ciudad por todo su valor, la suma de pesetas 9.810 á que asciende el 5 por 100 del importe del contrato de que se trata.

La fianza definitiva ascenderá á la suma de 19.620 pesetas, que se consignarán en la misma forma y términos que se expresan en el párrafo anterior, y quedará afasta á responder del cumplimiento del contrato, según el pliego de condiciones para el mismo.

El pago de las sumas á que ascienda el importe de las estancias suministradas y demás por el contratista al tipo en que se remate, lo hará el Municipio por mensualidades vencidas.

Cádiz 16 de Mayo de 1893.—El Alcalde, José Luis R. Guerra.—El Secretario interino, Francisco Pío.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado de los anuncios y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID, número..... fecha..... y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se compromete á hacer el suministro de viveres, utensilios, desinfectantes, socorros y gastos en la enfermería y demás en la cárcel y correccional de esta ciudad de Cádiz, y prevención civil por los años económicos de 1893 á 94, 1894 á 95, 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98 inclusive, al precio de (tantos céntimos en letra) de pesetas por cada estancia.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones que la Comisión de establecimientos de corrección somete á la aprobación del Excmo Ayuntamiento para sacar á subasta el suministro de raciones, utensilios, socorros y medicinas á los presos pobres de la cárcel, correccional y prevención civil por los años económicos de 1893 á 94, 94 á 95, 95 á 96, 96 á 97 y 97 á 98 inclusive.

CONDICIONES

1.^a La subasta se verificará en un sólo juicio y con sujeción en todo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y atendiendo á su art. 9.^o será doble y simultánea, celebrándose en Madrid el día y hora que exprese el anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, y en Cádiz, el mismo día y hora en el despacho de la Alcaldía ante la misma ó Teniente en quien delegue, del Concejal que designe la Corporación y del Notario que al efecto se nombre, el cual dará fe del acto.

2.^a Las proposiciones se harán exclusivamente á la baja del tipo de 72 céntimos de peseta por cada estancia, no admitiéndose las que excedan de dicha cantidad.

3.^a Las mismas deberán presentarse durante media hora en pliegos cerrados rubricados en su cubierta por los licitadores ó representantes legalmente autorizados para estos actos y redactados con estricta sujeción al modelo que al final se inserta. Ad-más irán acompañadas del depósito de licitación y de la cédula personal del postor; terminado dicho plazo se abrirán por el número de orden que se les haya dado al entregársela, procediéndose después como detalladamente determinan las reglas del art. 16 del citado Real decreto.

4.^a Para presentarse como licitador hay que consignar en fianza provisional el importe del 5 por 100 de la cantidad valor total del objeto de este contrato, deducida del término medio en que se calcula el suministro de un año, y para la definitiva la aumentará el rematante hasta el 10 por 100 de dicho valor total. Ambas podrán constituirse en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria de la Corporación contratante, en metálico ó efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se constituyan, ó en bonos de la Corporación por todo su valor.

5.^a El remate no causará efecto hasta tanto no se apruebe por el Municipio, que habrá de ser antes de los diez días después del en que se verifique, otorgando el contratista escritura pública, en la que se insertará el pliego de condiciones y la carta de pago del depósito de la fianza definitiva, haciéndosele entrega por inventario valorado de los útiles y efectos del establecimiento.

6.^a Si el rematante no prestare la fianza definitiva ó no otorgare la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo y con las responsabilidades y efectos del art. 23 del ya citado Real decreto.

Lo propio se entenderá cuando aplicada una parte de la fianza á la multa ó indemnización á que diera lugar no la completase á los diez días de requerido.

7.^a La duración de este contrato será de cinco años, empezándose á contar el 1.^o de Julio próximo, y terminando el 30 de Junio de 1898.

8.^a También se entiende ser á riesgo y ventura del contratante, el cual no podrá pedir aumento en el precio de la estancia por el que tomen los artículos en plaza.

9.^a El contratista se somete para todas las cuestiones, tanto administrativas como judiciales, á la jurisdicción del domicilio de la Corporación, y las responsabilidades en que incurran les serán exigidas por medio del procedimiento administrativo y por la vía de apremio.

10. Asimismo podrá ceder ó traspasar sus derechos, siempre que se ajuste estrictamente á lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Real decreto de referencia.

11. El contratista se obliga á suministrar diariamente, con arreglo á pedido del Administrador, visado por el Director con el conforme del Vocal de turno, las cantidades de pan, menestras y combustibles, así como también utensilios para los presos pobres, los alimentos y medicinas para los enfermos y los desinfectantes que para el saneamiento del edificio se necesitan.

12. El suministro diario para los dos ranchos se compondrá por plazas de las especies y cantidades siguientes: 460 gramos de pan común de buena coadura; 140 gramos de garbanzos ó frijoles, ambas menestras de buena calidad, de segunda clase, sin que los segundos puedan ser de los que sirven de envase de las cajas de huevos; 143 gramos de arroz del país, de dos pasadas, bien lavado, limpio y sano, ó de filetes blancos ó sémola de buena calidad; 230 gramos de patata sana y de tamaño regular, que no sean chicas, añejas ni verdes; 100 gramos de tocino de hoja, limpio de sal y hueso, cortado transversalmente de lomo á vientre; además 230 gramos de pimienta molido por cada 25 plazas, y la sal, leña ó carbón necesario para su condimentación.

Los garbanzos ó frijoles se suministrarán en conjunto con el arroz ó filetes, alternando dichas sustancias diariamente, según disponga la Comisión, Vocal de turno delegado de éste ó del Director del establecimiento.

Estos ranchos habrán de estar bien condimentados por cuenta y cargo del asentista, á completa satisfacción de la Comisión ó del Director, el cual deberá partir igual á la misma cualquier falta que observe.

Es también de su cuenta, si se concluye el agua de los aljibes del establecimiento, facilitar la que se necesita y la demás que sea necesaria para el gasto del mismo, sin que tenga derecho á pedir indemnización á la municipalidad por el gasto que se verifique.

13. El racionado diario, así como el aceite para las luces y alimentos para los enfermos, deberá entregarlos el asentista en el establecimiento, á la hora que se le desigñe, para que puedan ser inspeccionados los artículos por el Vocal de turno ó funcionario que corresponda; en inteligencia á que si dichos artículos fuesen de mala calidad, ó las cantidades no viniesen conformes con las del pedido del Administrador, retirará inmediatamente lo que no fuese de recibo, completando las faltas, reponiendo todo lo que sea necesario en un cuarto de hora; si no lo efectuase el contratista, se tomará de otra parte, y á su costa, lo que se haya acordado devolver por no reunir las condiciones que se exigen en la cláusula anterior.

Además, todas las noches presentará en el despacho de la Autoridad de quien corresponda la inspección de la cárcel,

muestras de las menestras que haya de suministrar á los presos al día siguiente, como también un pan de los que destina á los mismos.

Las infracciones á esta cláusula ó á la anterior serán corregidas con la multa de 25 á 50 pesetas en razón á las faltas cometidas.

La imposición por este concepto de tres multas en el plazo de dos meses, ó de cinco en cualquier tiempo, faculta y deja en libertad al Ayuntamiento para rescindir el contrato, con pérdida de la fianza que tenga consignada.

14. Los ranchos se darán formando los presos en rueda, por el mismo orden que militares, repartiéndose antes de principiar la comida las raciones á los encerrados en calabozos ó incomunicados, llevándolos á sus respectivas estancias. Estas operaciones serán ejecutadas por dependientes del asentista é intervenidas por el Director.

15. Será de cuenta del asentista el pago de cocinero y mozo para el condimento y distribución de platos y demás útiles que al efecto sean necesarios.

16. El primer día de cada una de las tres Pascuas que se celebran al año, además de las raciones de menestra diaria, se hará á los presos un rancho de carne, con respecto de 230 gramos por plaza, sin hueso de ninguna clase.

17. El contratista está obligado á suministrar todas las medicinas que receten los Facultativos titulares en las visitas que diariamente han de pasar al establecimiento, y según ordenen los mismos, será la alimentación en la forma siguiente: 230 gramos de carne de vaca sin hueso; 115 gramos de tocino de la sierra, de buena calidad, y 10 gramos de garbanzos, también de buena calidad.

Sopa de pan, arroz ó masa; la carne para los individuos de dieta se servirá en la parte extraordinaria para los enfermos convalecientes, codimentándose con patatas en fritura con manteca ó guisada.

El sobrante que resulte se repartirá á los presos que designe el Director.

La ración extraordinaria se compondrá por cada enfermo de un cuarto de gallina, un par de huevos frescos del día, 230 gramos de pescadilla, chocolate, bizcochos, optando los enfermos por cada uno de estos alimentos, siempre que estén en disposición de tomarlos, según el parecer de los facultativos, codimentándose los primeros con manteca y su fritura.

El pan se aumentará también en cada enfermo: 420 gramos á ración completa; á 230 á los de dieta, y 115 para los de sopas. Queda al cuidado del Director el que se cumplan todas las disposiciones de esta cláusula, dando parte de las faltas que observe para imponer al asentista la multa que corresponda.

18. Tanto las medicinas como los alimentos han de ser de buena calidad, y en el caso contrario se dará parte por el Facultativo de turno para que por la Alcaldía se le imponga la multa conveniente.

19. En el botiquín de la enfermería ha de haber constantemente las medicinas, desinfectantes y útiles que ordene el Facultativo de turno.

20. Por el Practicante se pasará todos los días al Presidente parte del número de enfermos que existe, detallando los alimentos ordenados por el Facultativo.

21. El asentista está obligado á satisfacer la gratificación anual de 120 pesetas á un enfermero y otra de igual suma á una enfermera, cuyos nombramientos se harán de entre aquellas personas que, aunque presas, merezcan mejor concepto, sin que pueda rebajarles nada en lo estipulado para que verifiquen con exactitud y esmero los cargos que desempeñan. Asimismo costeará un mandadero para la distribución de partes y demás servicios del establecimiento.

22. Del mismo modo está obligado á pintar por el mes de Abril de cada año todos los útiles de enfermería del color que se le designe.

23. Es de cuenta del asentista la limpieza interior del establecimiento con los útiles necesarios para ella, gratificando al calabocero de las galeras el sacado de aguas y preporcionar á los presos los paños y demás cosas necesarias para el aseo de sus personas y ropas.

24. También lo es el vino para las misas, cera para la capilla, incluso la iluminación de la misma el día de la comunión Pascual, la de la Sala de la Audiencia de los Sres. Jueces y Fiscales y habitación del Practicante.

25. Igualmente el lavado semanal de las ropas de los enfermos, paños, sábanas, fundas y demás útiles de la enfermería, separando las de los que hubiesen padecido enfermedades contagiosas y que necesitan desinfección, que se hará bajo la dirección del Facultativo de turno ó inspección del Jefe del establecimiento, variar ó remover la lana ó crin de los colchones, jergones y cabezales, dentro del término del contrato, siempre que se juzgue oportuno.

26. Los efectos que por infestados acuerde quemar la Alcaldía, previo informe del Facultativo de turno, se abonarán al contratista al precio con que aparezcan en el inventario por el que se hizo cargo de los mismos.

27. Serán de su cuenta los gastos de escritorio, papel sellado para los libros de prisiones, impresiones, etc. etc., tanto de la cárcel como del correccional establecido en la misma, con arreglo á los reglamentos de cárceles, como también el abono de las mensualidades correspondientes al teléfono del establecimiento.

28. Es de su cargo el alumbrado del establecimiento, abonando por lo tanto, el consumo de gas en las luces establecidas ó que se instalen en el vestíbulo, patios y escaleras de tránsito, facilitándose además las de aceite que sean necesarias ya sencillas ó de mariposas, ó dobles, ó de torcidas para el alumbrado interior, con la reposición del material que se inutilice y adquisición del que fuese preciso aumentar.

29. Abonará á cada preso que salga de tránsito los socorros que por jornadas les correspondan, contándose como una estancia por individuo, aunque sean varios los que facilité á cada uno.

30. El Ayuntamiento se compromete á satisfacer al asentista por meses vencidos la cantidad á que asciende el número de las estancias causadas por los presos durante dicho tiempo, valorándola por la cantidad en que le haya sido adjudicado este servicio, considerándose comprendidas en ellas las de enfermos, los medicamentos y desinfectantes, así como también los utensilios, mobiliarios y efectos de todas clases, tanto de la cárcel y correccional como de la prevención civil.

31. Para que este pago se efectúe será obligación del asentista presentar al Sr. Alcalde una cuenta relacionada, en la que consten los nombres de los presos socorridos en el mes, el número de estancias devengadas y valor de éstas, acompañando como comprobante de dicha cuenta, en primer lugar, una papelita ó nómina que recogerá cada día del Director, en la que se exprese el nombre de los presos que han de ser socorridos; en segundo lugar, testimonio de las condenas respectivas á los primeros, visadas por los Jueces de este partido, en la que se acredite la pobreza de los socorridos, y en tercero, copias libradas por el Director y visadas por las Autoridades respectivas de los órdenes que le hubiesen dado

para admitir á los presos, expresando el día de entrada y el de salida.

32. El asentista se hará cargo por inventario, valorado detalladamente, de los útiles y enseres del establecimiento, siendo de su cuenta la adquisición de los que se inutilicen, como también la composición que necesiten los mismos durante su compromiso.

Terminado este contrato se hará entrega, previo aprecio por el contratista saliente al entrante, de los útiles y enseres del establecimiento, abonando el segundo al primero las mejoras que en los mismos se hallan efectuadas.

33. Por este contrato queda hecho cargo el asentista de los gastos de material, alumbrado y limpieza de la prevención civil, ateniéndose para ello á lo indicado en las cláusulas 23, 27, 28 y 31 del presente pliego.

34. Igualmente son de su cuenta los gastos menores de herrería de prisiones, incluso las reparaciones de puertas, cristales, rastrillos, llaves, poner las prisiones á los presos y demás, tanto en la cárcel y correcciones como en el depósito municipal.

35. Será de cuenta del asentista el coste que tenga la inserción de los edictos de esta subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, los gastos de la escritura y su copia, el papel que se invierta en este expediente y la contribución que como tal asentista le corresponda.

Cádiz 21 de Febrero de 1893.—Luciano Alcón.—José Zurita.

Ayuntamiento constitucional de Huelva.

La subasta de los arbitrios impuestos sobre la plaza de Abastos, uso voluntario de pesas y medidas y por otros conceptos, tendrá lugar con sujeción á las reglas contenidas en el pliego de condiciones que se copia á continuación:

1.^a Es objeto del presente contrato el arriendo mediante subasta pública de los puestos de la plaza de Abastos y de los arbitrios que se mencionan en este pliego, bajo el tipo de 73 000 pesetas.

2.^a El tiempo de duración del contrato es el de un año, contado desde el 1.^o de Julio de 1893 á 30 de Junio de 1894.

3.^a La subasta se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), el día 17 de Julio próximo, á las doce de su mañana, ante el funcionario que designe el Sr. Ministro, y simultáneamente en esta ciudad en el salón de actos de las Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Notario público, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones para la subasta.

4.^a Las proposiciones, á las que se unirá la cédula personal del interesado, se formalizarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 12.^o, con sujeción al modelo que se acompaña.

5.^a Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable acompañar á la proposición la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Caja municipal, la cantidad de 3.650 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda pública al tipo de cotización, en concepto de depósito provisional.

6.^a Las proposiciones deberán presentarse al Sr. Presidente durante el plazo de media hora, y vencido este término, después de anunciar que se va á proceder á la apertura de los pliegos, y de admitir los que se presenten en el acto, se leerán las proposiciones por el orden de presentación, adjudicándose provisionalmente el servicio en favor del mejor postor.

7.^a En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, y si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

8.^a Notificada al contratista la aprobación de la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, consignará la fianza definitiva en forma análoga á la provisional, cuya fianza definitiva consistirá en el 15 por 100 del precio de adjudicación del servicio.

9.^a El contrato se verificará á suerte y ventura, sin que pueda el contratista reclamar indemnización por ningún concepto, sometiéndose además á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, como únicos competentes para entender en las reclamaciones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato.

10. El contratista satisfará el importe íntegro del remate por quinceas vencidas, considerándose vencidas en los días 1.^o y 16 de cada mes. Si en el plazo de tres días siguientes al del vencimiento no se hubiera efectuado el pago, sufrirá el débito un recargo de 5 por 100, instruyéndose los procedimientos de apremio con arreglo á lo que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

11. Será de cuenta del contratista la limpieza diaria de la plaza de Abastos y sus ruedos, entendiéndose por éstos la distancia comprendida entre el límite exterior del edificio y las aceras del frente, cuidando de que las basuras que produzca la limpieza sean reunidas en los sitios menos visibles, detrás de dicha plaza, para que inmediatamente sean retiradas por el carro de la limpieza que se destine al servicio del mercado.

12. El guarda del departamento destinado á la venta del pescado cuidará de la limpieza diaria de dicho departamento, de los pesos destinados á este servicio y de que las tinas para el lavado del pescado estén aseadas y limpias, así como las mesas de cada puesto y picadores que se utilicen en los mismos.

El mismo guarda cuidará también de que una vez terminada la venta se retiren por los carros de la limpieza todos los residuos del departamento de pescado, quedando absolutamente prohibido arrojarlos por las bocas de las alcantarillas.

13. El contratista tendrá obligación de hacer en el edificio dos reparaciones menores, fijándose para ello los meses de Agosto y Febrero, á menos que la Alcaldía ó Comisión creyere conveniente variar estas fechas. Dichas reparaciones menores consistirán en la recogida de calzos, recorrido y limpieza de tejados y blanqueo de todo el edificio, á excepción del exterior de los puestos cubiertos, cuyo aseo y reparación corresponden á los arrendatarios.

14. Será de cuenta del contratista el reintegro del papel invertido en el expediente de subasta y los gastos de anuncios en los periódicos oficiales, escrituras, y los de todas clases que ocasione la subasta, así como la contribución industrial que le corresponda.

15. Se formará inventario de todos los enseres (que correspondan) de la plaza de Abastos, incluyéndose los pesos y medidas que correspondan á la contrata. El rematante autorizará la diligencia de haberlos recibidos, y se obligará á devolverlos en estado de uso, siendo de su cuenta los derechos de verificación anual del fiel contraste. Del inventario se exten-

tenderán dos copias, una para el rematante y otra para fijarla en el mercado, quedando el original en el expediente.

16. Son materia de los impuestos objeto de este contrato.

Primero. Los puestos de todas clases establecidos ó que se establezcan en el interior de la plaza de Abastos de esta ciudad.

Segundo. Los que se establezcan en los alrededores de dicha plaza de Abastos y calles adyacentes.

Tercero. Los que se establezcan en la pescadería ó en sus alrededores.

Cuarto. La venta en ambulancia de mercancías y productos alimenticios, como también el ejercicio de determinadas industrias, en los casos y con las exenciones que se expresan más adelante.

Quinto. El uso voluntario de pesas y medidas.

17. El contratista no podrá alterar los tipos diarios que se establecen á continuación para los diferentes servicios que constituyen el contrato, con los cuales se formarán tarifas claras, que se expondrán al público en la plaza del Mercado.

18. Los puestos de mampostería situados en el interior de la plaza señalados con los números 1 al 30, y 1 y 30 bis, pagarán una peseta 25 céntimos.

Los puestos exteriores del edificio del Mercado pagarán: los señalados con los números 1 al 12, 75 céntimos; los marcados con los números 13 al 30, 50 céntimos.

Los puestos de madera instalados alrededor de la galería devengarán: los señalados con los números impares 75 céntimos; los mar ados con los números pares 60 céntimos.

Los cuatro puestos que se sitúen adosados al muro del local que ocupa el Juzgado pagarán 75 céntimos.

Los puestos que se sitúen bajo los toldos laterales pagarán 50 céntimos.

Los puestos del centro de la plaza entre las galerías laterales, destinados á recoba y otros artículos análogos, pagarán 20 céntimos. Cuando se ocupe medio puesto se abonarán 10 céntimos.

19. Los puestos que se establezcan en las calles del Carmen ó Duque de la Victoria pagarán 50 céntimos por cada metro lineal.

Los que se sitúen en la calle de Barcelona 25 céntimos por metro.

20. Los precios antes señalados no sufrirán alteración aun cuando el puesto se ocupe todo el día.

21. Sólo se permitirá el establecimiento de puestos fuera del edificio del mercado cuando estén ocupados todos los disponibles en el mismo.

22. Las ventas al por mayor de frutas, verduras, legumbres y hortalizas que se realicen en los puestos de la plaza con destino á otros mercados de fuera de esta ciudad, estarán sujetas al pago de 25 céntimos de peseta, cuya cantidad se abonará por cada carga de caballería mayor.

23. Por las mesas destinadas á la venta del pescado se satisfará una peseta diaria, pero el vendedor tendrá derecho á que se le facilite, sin más retribución, un peso del sistema moderno.

En los 24 puestos del centro sólo se permitirá un vendedor en cada uno de ellos. En los cuatro últimos del Sur y en los cuatro del Norte podrán consentirse dos vendedores en cada puesto, siempre que la especie que se destine á la venta consista en mariscos, pescado llama lo bastina ú otro de análoga importancia, en cuyo caso cada vendedor satisfará por la media mesa que ocupe con derecho á un peso 60 céntimos de peseta.

La clasificación de los que tengan derecho á ocupar media mesa será hecha en el acto por la Comisión del mercado, si no estuviese conformes el vendedor y el contratista.

24. El vendedor que en las horas de la tarde ocupara un puesto en el departamento del pescado, satisfará, con inclusión del peso, el arbitrio de 50 céntimos de peseta, á no ser que ya hubiese ocupado un puesto en las horas de la mañana y satisfecho el arbitrio señalado en la condición anterior, en cuyo caso estara relevado del pago de la indicada cantidad.

25. No se permitirá que se establezcan puestos ambulantes para la venta del pescado en las inmediaciones del departamento señalado para dicho servicio en tanto que no se encuentren ocupados todos los que constituyen dicho departamento.

Por cada uno que se establezca satisfará el vendedor, con inclusión del peso ordinario que se le facilite, 50 céntimos de peseta.

26. Los vendedores que por cualquier causa no concurran al mercado, y después de las horas señaladas para la venta en el mismo expendieren por las calles artículos, sean ó no de comer, beber y arder, pagarán 25 céntimos.

En la disposición anterior, en cuanto se refiere al pago del arbitrio, vendrá comprendida la expendición á domicilio de pan, agua y gaseosas, vinos y licores y otros productos semejantes, por la que se abonará la cuota de 25 céntimos.

Las cuotas antes señaladas no sufrirán recargo por la circunstancia de que la conducción de las especies se haga en coches, carros ó caballerías.

27. Los vendedores ambulantes de dulces, almejas, berdigones, bocas, tagarninas, palmitos, espárragos, piñones, agua, sal y demás artículos de análoga importancia que no hubiesen concurrido al Mercado, abonarán 5 céntimos.

28. Todos los vendedores de sustancias alimenticias tienen obligación de situarse en la plaza de Abastos durante las horas del Mercado y de satisfacer al arrendatario la cuota correspondiente, según el puesto que ocupen.

El que fuese sorprendido vendiendo fuera de las horas de reglamento pagará al contratista una peseta 20 céntimos, sin perjuicio de la corrección gubernativa que podrá imponerle la Autoridad municipal.

29. Los que fuera de las horas del mercado vendan sus mercancías, están exceptuados de satisfacer el arbitrio, siempre que hayan abonado un puesto en la plaza de Abastos.

30. Quedan exentos del pago de los arbitrios de que se trata en el presente pliego los puestos que se establezcan durante los días de feria y velada de Nuestra Señora de la Cinto, tanto en el terreno próximo á la ermita como en los de la plaza de la Merced, Vega Larga, Alameda, Medio Almud, Ginés Martín cualesquiera que sean sus clases.

31. Se exceptúan del pago del arbitrio en ambulancia:

Primero. Los puestos de agua y de refrescos comprendidos en la matricula del impuesto creado por el Ayuntamiento.

Segundo. Los vendedores de periódicos y billetes de Lotería y rifas.

Tercero. Los que conduzcan de fábricas, depósitos ó almacenes, artículos que procedan de los mismos, siempre que se limiten á distribuirlos á los puestos ó tiendas de carácter permanente destinados á su expendición, porque en otro caso se estimarán como venta en ambulancia á los efectos del cobro de los arbitrios, á cuyo pago vendrán obligados con más un recargo de 5 á 15 pesetas, que percibirá el contratista como indemnización de perjuicios.

Cuarto. Los que directamente conduzcan para el dueño de puestos establecidos dentro del Mercado frutas ó verduras procedentes de los huertos ó terrenos del término de esta ciudad, á fin de venderlas en el indicado puesto, pero debiendo precisamente hacer la entrega fuera de las horas del mercado, y siempre con la advertencia y responsabilidades que se marcan en el número anterior, si en el tránsito verifican alguna venta de las especies conducidas.

32. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cuando los conductores de especies hagan alguna transacción en el mercado, estarán obligados á abonar el precio de un puesto, conforme á la tarifa señalada para los que se establezcan en la calle del Carmen y Duque de la Victoria.

33. Los arbitrios de que se habla en las bases anteriores son exigibles á cada vendedor, y no por cada una de las especies que expendan, siempre que éstas no varien de condición.

34. Las cuotas de que trata este pliego serán satisfechas diariamente al contratista por los que ocupen los puestos, y si dejaran transcurrir tres días sin abonarlas, perderán todo derecho á ocupar el puesto, no facilitándosele otro interin no abone su débito.

35. Los vendedores de las sustancias alimenticias tienen preferente derecho para ocupar los puestos cubiertos de la plaza de Abastos. Sin embargo, el arrendatario conservará la necesaria facultad de poder arrendar los sobrantes de dicha clase para cualquier uso, siempre que éste no sea contrario á la moral ó buenas costumbres á juicio de la Alcaldía ó Comisión respectiva.

36. A la entrada de la plaza de Abastos por la calle del Duque de la Victoria, al dejar la galería, se conservará á cada lado, vía recta, el espacio un metro 69 centímetros á fin de que no se entorpezca el movimiento natural de los transeúntes.

37. Respetando la ocupación de los puestos cubiertos contenidos en la condición 18, el contratista facilitará sin retribución á la Comisión de Mercado el local especial que ocupa para su servicio.

38. Los organillos ó pianos ambulantes pagarán diariamente al contratista una peseta 50 céntimos.

39. Se fija en 50 céntimos diarios el arbitrio que ha de satisfacerse por cada vaca cuya leche se expendan para el consumo público.

Se exceptúa del pago de esta cantidad los establecimientos permanentes inscritos en la matricula de subsidio destinados á la venta de leche de vaca.

40. Por cada cabra que se destine á la venta de leche por las calles se satisfará 25 céntimos de peseta diarios.

41. Declarados firmes y subsistentes los preceptos consignados en las condiciones 23 y 25, los demás vendedores que concurran á la plaza de Abastos ó ejerzan sus industrias en ambulancia, pueden utilizar las pesas y medidas de su propiedad siempre que sean del sistema métrico decimal y estén requisitadas conforme á ley. Cuando no se cumpla el indicado requisito, los vendedores vienen obligados á pasar y medir con los del contratista.

42. El pago del arbitrio voluntario de pesas y medidas no afectará á la persona que verifique las operaciones con pesas y medidas requisitadas legalmente.

43. Tampoco podrán ser int revindas por el contratista las que se efectúen en la bahía ni exigir cantidad alguna por lo que allí se realice con medida legalmente requisitada.

Idéntica excepción alcanzará á las operaciones que se realicen en la Casa Matadero de esta ciudad.

44. Ningún particular podrá ejercer monopolio en los pesos y medidas de su pertenencia en perjuicio del contratista, bajo pena de abonar del duplo al cuádruplo del arbitrio de lo que hubiese realizado, sin perjuicio de la multa que le pueda ser impuesta por la Alcaldía.

45. La conservación, reparación y contratación de los pesos y medidas que el Ayuntamiento facilite al contratista será de cuenta de este último.

46. El contratista percibirá de los que usen las pesas y medidas del Municipio, objeto de arbitrio, las cantidades siguientes: Primero. Siete céntimos de los vendedores ambulantes al por mayor de leche, vinagres y aceite, y 15 céntimos de los de miel, melaza y arropo.

Segundo. Doce céntimos por cada vendedor que se fije en la plaza de Abastos ó en sus inmediaciones en ambulancia.

Entendiéndose en ambos casos por cada día ó período menor del mismo.

Tercero. Cinco céntimos por cada fanega, ó sean 55 1/2 litros é igual suma por cada arroba, ó sean 11 1/2 kilogramos de cualquier artículo que pese.

47. Para la exacción de las cuotas que corresponden al contratista se aplicarán los preceptos de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, con cuyo fin se le prestarán todos los auxilios que sean necesarios.

48. El contratista deberá facilitar recibos talonarios de cualquier cantidad que perciba de los contribuyentes, por pequeña que ésta sea.

49. El vendedor ambulante que ejerciese su industria sin haber obtenido antes del contratista el talón que le autorice para ello, será castigado por primera vez con multa, que girará entre el quintuplo y el décuplo del importe del arbitrio que le correspondía satisfacer, cuya cantidad se triplicará en caso de reincidencia.

Dichas multas serán entregadas al contratista por vía de indemnización.

50. La falta de cumplimiento por parte del contratista á cualquiera de las obligaciones que contrae con arreglo á las condiciones de este pliego, da derecho á la Corporación contratante á declarar la rescisión del contrato previa la formación del oportuno expediente.

Sin perjuicio del derecho antes consignado, la Alcaldía podrá imponer al contratista las multas que estime procedentes por incumplimiento de sus obligaciones dentro de los límites establecidos en la ley Municipal.

51. La Alcaldía y la Comisión de Mercado cuidarán del buen orden y colocación de los vendedores, haciendo cumplir todas las bases establecidas en el presente pliego.

52. Si á consecuencia de los daños que puedan ocurrir en las cañerías de los depósitos que han de surtir de agua para lavar el pescado y atender á todas las operaciones de limpieza de la plaza de Abastos ó de otro caso imprevisto faltare agua, el contratista estará obligado á cubrir provisionalmente el servicio, facilitando el agua que se necesite en tanto se reparen las averías, cobrando del Ayuntamiento el importe del agua que se dejara de abonar al contratista de la misma.

Huelva 22 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio S. Ramos.—El Secretario, Carlos Capmany.

Modelo de proposición.

D. N. N., provisto de la cédula personal que acompaña y del resguardo de depósito provisional que también es ad-

junto, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día.... de....., acepta las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Huelva para el arrendamiento de los puestos de la plaza de Abastos y sus arbitrios, incluso el de pesas y medidas, durante el año económico de 1893 á 94, y ofrece por dichos servicios la suma de (tanto) pesetas en letra) obligándose á cumplir todas las condiciones que resultan del expediente.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Junio de 1893.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include morning, afternoon, and evening observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Junio de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Alturas barométricas, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Sahagún, confesor, y San Onofre, anacoreta. Cuarenta Horas en la parroquia de San Antonio de la Florida